CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 2.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 6, JUEVES 7 Y LUNES 11 DE MARZO DE 2024

-=0=-

Presidida por los congresistas Alejandro Soto Reyes, Arturo Alegría García y Waldemar Cerrón Rojas

-=0=-

SUMARIO

EL MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 2024 se inició la sesión a las 10 horas.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica del Sur (UNATSUR) en el departamento de Ayacucho.- Proyectos 1837 y 6065 (pág. 8).
- Ley que declara de interés nacional la creación del Centro de Formación para la Protección del Medioambiente de la Policía Nacional del Perú.- Proyecto 5793 (pág. 14).

Se dio cuenta de mociones de saludo (pág. 14).

Fue aprobado en segunda votación el Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.- Proyecto 660 y otros (pág. 19).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 50).

A las 13:15 h se suspendió la sesión.

A las 16:02 h continuó la sesión.

Se dio cuenta de la moción de interpelación al ministro de Energía y Minas, señor Rómulo Mucho Mamani, para que responda ante el Pleno del Congreso de la República el pliego interpelatorio que se adjunta a la moción.- Moción 10614 (pág. 51).

No fue aprobada la cuestión previa para que se reprograme el tratamiento del informe final de la Denuncia Constitucional 359, contra María del Pilar Cordero Jon Tay, en su condición de congresista de la República (pág. 52).

El presidente anunció que, por acuerdo unánime en la Junta de Portavoces, se suspendía la presente sesión hasta el día siguiente a las 10 horas (pág. 57).

A las 17:46 h se suspendió la sesión.

EL JUEVES 7 DE MARZO DE 2024 continuó la sesión a las 10 horas.

Fue sustentado y ejercido el derecho a la defensa respecto del informe final sobre la Denuncia Constitucional 373, que proponía acusar por presunta infracción constitucional e inhabilitación para el ejercicio de la función pública a Imelda Julia Tumialán Pinto, Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Henry José Ávila Herrera, Antonio Humberto de la Haza Barrantes, María Amabilia Zavala Valladares, Guillermo Santiago Thornberry Villarán y Luz Inés Tello de Ñecco, miembros de la Junta Nacional de Justicia (pág. 59).

A las 12:54 h se suspendió la sesión.

A las 15 horas continuó la sesión.

Se debatió la acusación constitucional contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia materia del informe final sobre la Denuncia Constitucional 373 (pág. 69).

Respecto de dicha denuncia fueron aprobados los proyectos de Resolución Legislativa del Congreso siguientes:

- Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia Luz Inés Tello de Ñecco por infracción de la Constitución.- Proyecto 7220 (pág. 80).
- Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Aldo Alejandro Vásquez Ríos por infracción de la Constitución.- Proyecto 7221 (págs. 87 y 105).

No fueron aprobados los proyectos de resolución legislativa siguientes:

- Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia Imelda Julia Tumialán Pinto por infracción de la Constitución.- Proyecto 7222 (págs. 90 y 113).
- Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Antonio Humberto de la Haza Barrantes por infracción de la Constitución.- Proyecto 7223 (pág. 93).
- Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Henry José Ávila Herrera por infracción de la Constitución.- Proyecto 7224 (pág. 118).
- Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Guillermo Santiago Thornberry Villarán por infracción de la Constitución.- Proyecto 7225 (pág. 121).
- Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia María Amabilia Zavala Valladares por infracción de la Constitución.- Proyecto 7226 (pág. 124).

Respecto de las votaciones de los anteriores proyectos de Resolución Legislativa del Congreso se produjeron las reconsideraciones siguientes:

- A la votación del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Aldo Alejandro Vásquez Ríos por infracción de la Constitución (págs. 97 y 115).
- A la votación del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia Imelda Julia Tumialán Pinto por infracción de la Constitución (págs. 99 y 138).
- A la votación del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia Luz Inés Tello de Ñecco por infracción de la Constitución.-(pág. 101).
- A la votación del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta

Nacional de Justicia Antonio Humberto de la Haza Barrantes por infracción de la Constitución (pág. 103).

Se dio cuenta de una moción de saludo en reconocimiento a estudiantes por clasificar a una olimpiada de matemáticas en la Universidad de Columbia en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos (pág. 72).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 128).

A las 21:57 h se suspendió la sesión.

EL LUNES 11 DE MARZO DE 2024 continuó la sesión a las 16 horas.

No fue aprobado el proyecto de resolución legislativa del Congreso que proponía inhabilitar por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro titular de la Junta Nacional de Justicia Antonio Humberto de la Haza Barrantes por infracción a la Constitución. Previamente no fue aprobada la cuestión de orden respecto de la interpretación del artículo 89, inciso i, del Reglamento del Congreso, y posteriormente no fue aprobada la reconsideración respecto de esta última votación (págs. 130, 132 y 136).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 138).

No fue aprobada la reconsideración de la votación por la que no se aprobó el proyecto de resolución legislativa del Congreso que proponía inhabilitar por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia Imelda Tumialán Pinto por infracción de la Constitución (pág. 138).

Fueron admitidas las mociones de interpelación siguientes:

- A la ministra de Cultura Leslie Carol Urteaga Peña para que cumpla con responder el pliego de preguntas.- Moción 10101 (pág. 140).
- A la ministra de Cultura Leslie Carol Urteaga Peña para que responda sobre las denuncias descritas de acuerdo con el pliego interpelatorio.- Moción 10108 (pág. 162).

Fue aprobada la propuesta de la Presidencia para que la ministra de Cultura concurra al Pleno del Congreso el jueves 14 de marzo de 2024 a las 16 horas, a fin de contestar los pliegos interpelatorios contenidos en las mociones 10101 y 10108 (págs. 140 y 148).

Fueron admitidas las mociones de interpelación siguientes:

- Al ministro del Interior Víctor Manuel Torres Falcón para que responda ante el Pleno del Congreso de la República el pliego interpelatorio.- Moción 10385 (pág. 163).
- Al ministro del Interior Víctor Manuel Torres Falcón para que responda ante el Pleno del Congreso el pliego interpelatorio.- Moción 10420 (pág. 170).

Fue aprobada la propuesta de la Presidencia para que el ministro del Interior Víctor Manuel Torres Falcón concurra al Pleno del Congreso el jueves 14 de marzo de 2024 a las 19 horas, a fin de contestar los pliegos interpelatorios contenidos en las mociones 10385 y 10420 (pág. 177).

Fue admitida la moción de interpelación al ministro de Transportes y Comunicaciones Raúl Pérez Reyes Espejo.- Moción 10423 (pág. 179).

Fue aprobada la propuesta de la Presidencia para que el ministro de Transportes y Comunicaciones Raúl Pérez Reyes Espejo concurra al Pleno del Congreso el lunes 25 de marzo de 2024 a las 16 horas, a fin de contestar el pliego interpelatorio contenido en la moción 10423 (pág. 185).

Fue aprobado en segunda votación el Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de prohibir el ingreso de niños y adolescentes a centros de acogida residencial sin acreditación vigente.- Proyecto 4444 (pág. 186).

Fue aprobado el allanamiento a las observaciones del Poder Ejecutivo respecto de la autógrafa de la Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el departamento de Cajamarca.- Proyecto 5670 y otros (pág. 186).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú.- Proyecto 365 (actualizado) y otros. (pág. 194).

La Presidencia anunció que las mociones 10613 y 10612 que proponían interpelar e invitar a informar, respectivamente, al presidente del Consejo de Ministros Luis Alberto Otárola Peñaranda, y la moción 8918, que proponía invitar a la ministra del Ambiente Albina Ruiz Ríos, pasaban al archivo por renuncia de los referidos ministros (pág. 201).

Fueron aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias y de Comisiones Especiales (pág. 201).

Se aprobó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 202).

A las 19:21 h se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 2.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 2024

-=0=-

Presidida por el congresista Alejandro Soto Reyes

-=0=-

A las 10 horas, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, el RELATOR, al iniciarse la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Cerrón Rojas, Amuruz Dulanto, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Mori Celis, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, la congresista Portero López.

AUSENTES, los congresistas Alegría García, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Chirinos Venegas, Cortez Aguirre, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Málaga Trillo, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Sánchez Palomino, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Williams Zapata y Wong Pujada.

SUSPENDIDA, la congresista María Cordero Jon Tay.

-

Registrada a las 10:05 h la asistencia de 89 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario, según señaló la Presidencia, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

Asimismo, el PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de los congresistas Obando Morgan, Agüero Gutiérrez, Limachi Quispe, Padilla Romero, Elías Ávalos y Quispe Mamani.

-=o=-

Luego de la sustentación del congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, quien posteriormente indicó que se había

presentado un texto sustitutorio; la lectura de dicho texto por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, y el registro de asistencia de 104 parlamentarios, más los congresistas Valer Pinto, Obando Morgan, Limachi Quispe, Elías Ávalos, Camones Soriano, Padilla Romero, Burgos Oliveros y Héctor Acuña Peralta, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 99 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, el citado texto sustitutorio de los proyectos de ley 1837/2021-CR y 6065/2023-CR, dictaminado por unanimidad en la mencionada instancia, que proponía declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica del Sur (UNATSUR) en el departamento de Ayacucho.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Tras la fundamentación, el PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL SUR (UNATSUR) EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica del Sur (UNATSUR) con sede en las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de promoción correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y las municipalidades provinciales de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, para la creación de la referida universidad.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1837 Y 6065

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva,

Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Gonzales Delgado.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Padilla Romero, Elías Ávalos, Valer Pinto, Obando Morgan, Flores Ancachi, Limachi Quispe, Héctor Acuña Peralta y Chirinos Venegas.

_

A solicitud del congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 96 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1837 Y 6065

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Gonzales Delgado.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Elías Ávalos, Padilla Romero, Burgos Oliveros, Valer Pinto, Soto Palacios, Limachi Quispe, Héctor Acuña Peralta, Camones Soriano, Flores Ancachi, Alegría García, Chirinos Venegas, Williams Zapata, Doroteo Carbajo, Obando Morgan y Sánchez Palomino.

En el anterior tema, luego de la sustentación, la congresista BAZÁN NARRO solicitó un minuto de silencio por las 104 personas fallecidas y 760 heridos por el bombardeo de tanques israelíes mientras miles de palestinos recibían ayuda humanitaria.

_

Por disposición de la Presidencia, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Trabajo, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley 6220/2023-CR, que proponía declarar de necesidad pública la creación de la Red Asistencial Chota de EsSalud con alcance a las provincias de Chota, Cutervo, Santa Cruz y Hualgayoc del departamento de Cajamarca.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

Enseguida, el PRESIDENTE, tras ceder la palabra al congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, y no obtener respuesta, dispuso pasar al siguiente tema.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Educación, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre los proyectos de ley 365/2021-CR (actualizado), 4018, 4473 y 5585/2022-CR, que proponía crear la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Añadió que, al respecto, la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición respecto del proyecto 5585, aprobado en mayoría.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

A continuación, el PRESIDENTE, luego de que el congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, solicitara postergar el tratamiento del proyecto, dispuso pasar al siguiente tema.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 10554.- De la congresista Medina Hermosilla.- A la Hermandad del Señor de los Milagros de Campoy.
- Moción 10589.- Del congresista Soto Reyes.- A la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco.
- Moción 10598.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A todas las mujeres en el mundo y en especial a las mujeres peruanas.
- Moción 10541.- Del congresista Soto Reyes.- A la Hermandad del Señor de los Milagros de Campoy.
- Moción 10617.- Del congresista López Ureña.- Al distrito de Huamancaca
 Chico, a sus autoridades y población en general.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre el Proyecto de Ley 5793/2023-CR, que proponía declarar de interés nacional la creación del Centro de Formación para la Protección del Medioambiente de la Policía Nacional del Perú.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista CHIRINOS VENEGAS, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, sustentó el dictamen de dicha instancia.

Los congresistas PAREDES CASTRO, autora del proyecto, PAREDES PIQUÉ, CAVERO ALVA, TACURI VALDIVIA y MARTÍNEZ TALAVERA manifestaron opiniones favorables a la propuesta.

El congresista VERGARA MENDOZA consideró que el proyecto era una llamada de atención al Poder Ejecutivo por la falta de efectivos policiales; por otro lado, se refirió a la moción de interpelación contra el ministro del Interior.

La congresista PABLO MEDINA, tras expresarse a favor de la propuesta, advirtió sobre el apoyo a proyectos que afectaban a los pueblos indígenas y la Amazonía, e invocó a debatir una nueva ley forestal.

La congresista MEDINA HERMOSILLA adujo que los agricultores se sentían beneficiados por la ley que modificaba la ley forestal, la cual no aludía a la deforestación, según sostuvo. Finalmente, consideró que la propuesta materia de debate debía ser consensuada con los pobladores de la Amazonía.

El PRESIDENTE solicitó a la Representación Nacional centrar sus intervenciones en el proyecto materia de debate.

La congresista LUQUE IBARRA, tras precisar sobre el uso del término "ambiente y ecosistema", requirió una modificación en el texto propuesto, a la cual dio lectura.

El congresista CHIABRA LEÓN, tras advertir sobre las carencias en las escuelas de policía, expresó su desacuerdo con abrir más centros de estudio de ese tipo.

Los congresistas TELLO MONTES y CAMONES SORIANO abogaron por la ley que modificaba la ley forestal, la cual beneficiaba a los agricultores, según adujeron.

El congresista PAREDES GONZALES, entre otros puntos, consideró que la formación en protección del medioambiente debía ser parte del plan curricular de la Policía Nacional en todo el país y no solo en el departamento de Ucayali.

La congresista TRIGOZO REÁTEGUI formuló consultas respecto al

alcance de la propuesta en debate.

El congresista ELÍAS ÁVALOS se refirió a la problemática sobre la falta de policías en el departamento de Ica.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió la palabra a la congresista CHIRINOS VENEGAS, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, quien pidió pasar a la votación.

Enseguida, dio por finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 116 parlamentarios, más los congresistas Valer Pinto, Soto Palacios, Limachi Quispe, Padilla Romero, Taipe Coronado y Quiroz Barboza, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Centro de Formación para la Protección del Medioambiente de la Policía Nacional del Perú, con sede en la ciudad de Pucallpa, departamento de Ucayali, con la finalidad de fortalecer las acciones de prevención, orden y seguridad para combatir los delitos medioambientales.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

DEL PROYECTO 5793

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

> DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Padilla Romero, Valer Pinto, Soto Palacios, Taipe Coronado, Quiroz Barboza, Limachi Quispe y Lizarzaburu Lizarzaburu.

_

A solicitud de la congresista CHIRINOS VENEGAS, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 114 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5793

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín,

Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Padilla Romero, Quiroz Barboza, Lizarzaburu Lizarzaburu, Soto Palacios, Limachi Quispe, Cueto Aservi y Valer Pinto.

-=o=-

El PRESIDENTE anunció que se realizaría la segunda votación de la reforma constitucional aprobada en primera votación el 16 de noviembre de 2023, durante la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2023-2024, que restablecía la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú (Proyectos 660, 724, 792, 1044, 1091, 1334, 1655, 1708, 1746, 1750, 1959, 2004, 2025, 2053, 2085, 2231, 2314 y 3744).

Enseguida, cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Constitución. La congresista MOYANO DELGADO, titular de la mencionada instancia, luego de relievar la decisión que adoptaría el Congreso y tras ponderar el sistema unicameral, reconoció que, en ese momento, se requería un cambio en el Parlamento que permita la producción de leyes más ordenadas, un control político más constructivo y una mayor representatividad. Sin embargo, recalcó que no habría logros si los partidos políticos no seleccionaban candidatos calificados. Asimismo, tras explicar las funciones que cumplirían la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, adujo que no habría duplicidad de funciones, sino interacción y cooperación entre ambas. Finalmente invocó a la Representación Nacional a votar con responsabilidad.

El PRESIDENTE dio inicio al debate y ofreció la palabra.

La congresista LUQUE IBARRA estimó importante la participación y validación de la ciudadanía para el cambio del modelo unicameral al bicameral; además, advirtió que la propuesta no aseguraba una representación política amplia.

El congresista SOTO PALACIOS adujo que la bicameralidad mejoraría la representatividad al aumentar el número de parlamentarios; subrayó que los partidos políticos debían formar cuadros adecuados, y adelantó que su bancada, Acción Popular, respaldaría el proyecto.

El congresista QUITO SARMIENTO, tras considerar que la bicameralidad no solucionaría los problemas del país, señaló que la población, en el referéndum de 2018, se había manifestado en contra de dicho modelo y de la reelección. Enseguida, previo pedido de precisión por parte del PRESIDENTE y luego de invocar el artículo 86 del Reglamento, planteó, vía cuestión previa, que el Congreso decida que el cambio a la bicameralidad se someta a referéndum.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al artículo 60 del Reglamento, sobre cuestiones previas.

El PRESIDENTE anunció que, en virtud de dicha lectura, no procedía la cuestión previa planteada por el congresista Quito Sarmiento.

El congresista VERGARA MENDOZA manifestó que el Grupo Parlamentario Acción Popular estaba a favor de bicameralidad, y se refirió a los

problemas de subrrepresentación y producción legislativa que finalmente afectaban a la ciudadanía.

La congresista PALACIOS HUAMÁN, tras lamentar que no se respetara la voluntad de la población que había rechazado la bicameralidad en el referéndum de 2018, adelantó que votaría en contra de la propuesta.

El congresista VARAS MELÉNDEZ, entre otros puntos, consideró que se debía consultar a la población, vía referéndum, el retorno a la bicameralidad; asimismo, subrayó que no habría cambios mientras persistan los problemas en los partidos políticos.

El congresista CAVERO ALVA recordó que el resultado de un referéndum tenía una vigencia de dos años y que era la población quien elegía a los parlamentarios. Sostuvo, además, que era el momento de cambiar al modelo bicameral y que esta reorganización no generaría un aumento en el presupuesto. Finalmente, pidió votar a favor de la propuesta.

El congresista ARAGÓN CARREÑO sostuvo que el objetivo de la propuesta era mejorar la calidad de las leyes; adujo, además, que la bicameralidad obligaría a los partidos políticos a mejorar la preparación de sus representantes, entre otros puntos.

El congresista FLORES RAMÍREZ recordó que la población rechazó la bicameralidad en el referéndum de 2018; manifestó su posición contraria a la propuesta y abogó por una reforma mayor a través de una asamblea constituyente que elabore una nueva constitución.

El congresista WILLIAMS ZAPATA, entre otros puntos, ponderó los beneficios de la bicameralidad.

La congresista PABLO MEDINA, tras opinar a favor de la bicameralidad, refirió que la población no estaba de acuerdo con la reelección. A continuación, previa solicitud de la Presidencia para que formule precisiones a su pedido, planteó, vía cuestión previa, que se vote por separado el proyecto de bicameralidad

y el artículo 90, que permitía a los actuales congresistas ser reelegidos.

El congresista CAVERO ALVA adujo que, al estar frente a una segunda votación, no procedía el cambio del orden de los votos dentro del articulado, entre otros cuestionamientos a la anterior oradora.

El PRESIDENTE sostuvo que la cuestión previa solo buscaba votar por separado el artículo 90 y, en ese sentido, no alteraba el proyecto.

Enseguida, dispuso el registro de asistencia para consultar la cuestión previa planteada por la congresista Pablo Medina para que la votación sea por separado.

Durante el registro de asistencia, la congresista JUÁREZ GALLEGOS sostuvo que en segunda votación no podía haber modificaciones porque desnaturalizaba lo aprobado en primera votación. Finalmente, sugirió que se ceda la palabra a la presidenta de la Comisión de Constitución.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura a la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento, sobre debate y aprobación.

El PRESIDENTE sostuvo que la segunda votación era con debate y que el planteamiento de la congresista Pablo Medina sobre votar por separado no alteraba la propuesta y, por ello, se estaba sometiendo a consulta. Enseguida, tras disponer que se lea nuevamente el artículo 78 del Reglamento, cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Constitución.

La congresista MOYANO DELGADO, titular de dicha instancia, tras invocar a la calma y a una interpretación adecuada del Reglamento, consideró que se debía continuar con el debate y no separar la votación; agregó que, sin embargo, la decisión final recaía en la Presidencia.

El PRESIDENTE alegó que, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento, el presidente dirigía el debate. Enseguida, citó a Junta de Portavoces y suspendió la sesión por 15 minutos.

Eras las 11:55 h.

-

A las 12:27 h continuó la sesión.

El PRESIDENTE anunció que, por acuerdo mayoritario de la Junta de Portavoces, se rechazaba la cuestión previa planteada por la congresista Pablo Medina y, por tanto, continuaba el debate.

El congresista REYMUNDO MERCADO, tras ponderar la bicameralidad, consideró que el artículo 90 escondía la voluntad de reelección, aspecto que la población rechazaba. En ese sentido, adelantó que su bancada, Cambio Democrático-Juntos por el Perú, votaría en contra del proyecto.

Antes el PRESIDENTE recordó al anterior orador que, por acuerdo de Junta de Portavoces, las intervenciones eran sin interrupciones y sin cederse el uso de la palabra.

La congresista RAMÍREZ GARCÍA estimó que la propuesta permitiría que la población pueda elegir a personas nuevas o con experiencia en el Congreso.

El congresista BERMEJO ROJAS advirtió que, para la ciudadanía, la bicameralidad ocultaba la reelección de los actuales congresistas; en ese sentido, opinó que dicha reforma se debía someter a referéndum para que obtenga el respaldo popular.

El congresista MUÑANTE BARRIOS consideró que la unicameralidad favorecía a regímenes dictatoriales y que la bicameralidad garantizaba el principio de balance y separación de poderes.

El congresista SALHUANA CAVIDES, entre otros puntos, enfatizó sobre el desarrollo de la eficiencia y eficacia del Poder Legislativo mediante la mejora de la legislación y representación. Finalmente, adelantó que su grupo parlamentario, Alianza Para el Progreso, votaría a favor de la bicameralidad.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA consideró que la bicameralidad era importante y necesaria al requerir experiencia, así como calidad en el debate, a fin de que las leyes sean más técnicas, según sostuvo.

El congresista PARIONA SINCHE manifestó su rechazo a la bicameralidad

y afirmó que lo que realmente se requería era un cambio en el modelo económico y de la Constitución.

El congresista QUISPE MAMANI, tras lamentar la gestión del expresidente del Consejo de Ministros, propuso una asamblea constituyente, al enfatizar que con esta habría una mayor representación. Finalmente, adelantó la postura en contra de su grupo parlamentario, Perú Libre, respecto a la bicameralidad.

Durante la intervención previa, el PRESIDENTE exhortó al anterior orador a que centrara el debate en el tema materia de discusión.

El congresista CUTIPA CCAMA planteó que la bicameralidad se someta a un referéndum con la finalidad de que sean los electores quienes decidan.

El congresista VALER PINTO indicó que la bicameralidad representaba la evolución de la representación parlamentaria y una democracia participativa, y llamó la atención sobre la no representación de las minorías en el Parlamento. Asimismo, adelantó el voto a favor de su grupo parlamentario, Somos Perú.

El congresista ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, luego de sostener que la bicameralidad era importante, enfatizó que esta debía decidirse a través de un referéndum. Además, lamentó que la ciudadanía muestre su desaprobación por el Congreso de la República.

El congresista LUNA GÁLVEZ, tras afirmar que el Grupo Parlamentario Podemos Perú apoyaría la propuesta, resaltó su postura democrática y aseveró que eran necesarios cambios en la Constitución. También demandó soluciones a problemas referidos al poco crecimiento económico, el desempleo y la delincuencia.

La congresista AMURUZ DULANTO precisó, como coautora de la reforma motivo de debate, que esta tenía como objetivo restituir al Senado y fortalecer la representación parlamentaria; en tal sentido, según explicó, ello permitiría la aprobación de leyes más reflexivas e instituciones que garanticen la gobernabilidad.

La congresista PAREDES PIQUÉ, tras lamentar que la propuesta evidencie ausencias como la representación de pueblos indígenas amazónicos, y la paridad y alternancia, indicó que, pese a estar a favor de la reforma, votaría en contra.

El congresista ACUÑA PERALTA instó a la Representación Nacional a que se enfocara en los temas que aún no se resolvían, como la producción de proyectos de mejor calidad; en ese sentido, se mostró a favor del sistema bicameral.

El congresista CRUZ MAMANI opinó que el país convivía con muchos problemas de diversa índole, y que la asamblea constituyente sería un buen escenario para debatir sobre la bicameralidad; así también, manifestó su acuerdo con un referéndum.

El congresista BALCÁZAR ZELADA resaltó la importancia del sistema bicameral, entre otros puntos.

Antes el PRESIDENTE aclaró que las intervenciones no se realizaban por bancada y que, por acuerdo de Junta de Portavoces, el debate se realizaría sin interrupciones ni cesión de tiempo.

El congresista ZEA CHOQUECHAMBI expresó que todos los parlamentarios tenían la responsabilidad de hacer mejoras y se requería mayor eficiencia, control y fiscalización, por lo que apoyaría la bicameralidad.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, tras sostener que el tema en debate llevaba en la esfera del país más de veinte años, indicó que los especialistas en el tema coincidían en el retorno a la bicameralidad a fin de que haya un nuevo modelo de organización de representación nacional más eficiente y con mayor calidad de leyes.

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Constitución.

La congresista MOYANO DELGADO, titular de la referida instancia, aclaró que el tema de la paridad y alternancia no podía estar dentro de la reforma

en debate al encontrarse dentro de un marco legal específico; añadió que, según el artículo 43 de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, la vigencia del resultado del referéndum de 2018 era de dos años. Finalmente, consideró que la decisión que se tomaría sería histórica.

Finalizado el debate, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura del artículo 206 de la Constitución Política del Perú, relativo a reformas constitucionales.

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con la norma leída, la reforma constitucional quedaría aprobada en segunda votación si superaba los dos tercios de los votos del número legal de congresistas. A continuación, solicitó a los parlamentarios registrar su asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 122 parlamentarios, más los congresistas Alva Rojas, Lizarzaburu Lizarzaburu y Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobado en segunda votación el proyecto de reforma constitucional por 87 votos a favor, 30 votos en contra y 1 abstención.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTABLECE LA BICAMERALIDAD EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 2, 39, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 117, 118, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 150, 157, 161, 162, 182, 183, 191, 194, 201, 203 y 206 de la Constitución Política del Perú Se modifican los artículos 2 —numeral 3 del inciso 5—, 39, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107,

108, 117, 118, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 150, 157, 161, 162, 182, 183, 191, 194, 201, 203 y 206 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

"TÍTULO I

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

Capítulo I

Derechos fundamentales de la persona

[...]

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

[...]

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento puede efectuarse a pedido:

 $[\ldots]$

3. De una comisión investigadora de la Cámara de Diputados con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

 $[\ldots]$

Capítulo IV

De la función pública

Artículo 39. Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los senadores y diputados, ministros de Estado, magistrados del Tribunal Constitucional y de la Junta Nacional de Justicia, los jueces supremos, los fiscales supremos y el defensor del pueblo,

en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

TÍTULO II DEL ESTADO Y LA NACIÓN

[...]

Capítulo II

De los tratados

[...]

Artículo 56. Los tratados deben ser aprobados por el Senado, con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros, antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

 $[\ldots]$

También deben ser aprobados con la misma votación, los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Artículo 57. El presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Senado en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Senado.

 $[\ldots]$

La denuncia de los tratados es potestad del presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Senado. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Senado, la denuncia requiere aprobación previa de éste.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

 $[\ldots]$

Capítulo IV

Del régimen tributario y presupuestal

[...]

Artículo 78. El presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año. Dicho proyecto es estudiado y dictaminado por una comisión bicameral integrada por igual número de senadores y diputados. El dictamen es debatido y votado por el Congreso, de acuerdo con lo previsto en su reglamento.

[...]

Artículo 79. Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. [...]

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Su aprobación requiere de la votación de más de la mitad del número legal de miembros de cada cámara.

Sólo por ley expresa, aprobada en cada cámara por los dos tercios del número legal de sus miembros, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

Artículo 80. El ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante la Cámara de Diputados y el Senado, reunidos en Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El presidente de la Corte Suprema, el fiscal de la Nación y el presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución.

 $[\ldots]$

Artículo 81. La Cuenta General de la República, acompañada del informe de

auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión bicameral integrada por igual número de senadores y diputados, conforme lo dispone el Reglamento del Congreso, hasta el quince de octubre. El Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, se pronuncian en un plazo que vence el treinta de noviembre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión bicameral al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contenga la Cuenta General de la República.

Artículo 82. [...]

El contralor general es designado por el Senado, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por la misma cámara por falta grave.

Capítulo V

De la moneda y la banca

 $[\ldots]$

Artículo 86. El Banco Central de Reserva es gobernado por un Directorio de siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al presidente. El Senado ratifica a éste y elige a los tres restantes con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Todos los directores del Banco Central de Reserva son nombrados por el período constitucional que corresponde al presidente de la República. No representan a entidad ni interés particular algunos. El Senado puede removerlos por falta grave con igual votación. En caso de remoción, los nuevos directores completan el correspondiente período constitucional.

Artículo 87. [...]

El Poder Ejecutivo designa al superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones por el plazo correspondiente a su período constitucional. El Senado lo ratifica.

TÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Capítulo I

Poder Legislativo

Artículo 90. El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual está conformado por el Senado y la Cámara de Diputados.

El Senado está conformado por un número mínimo de sesenta senadores, elegidos por un período de cinco años mediante un proceso electoral conforme a ley, asegurando que, por lo menos, se elija a un representante por cada circunscripción electoral, mientras que los restantes son elegidos por distrito único electoral nacional. El número de senadores puede ser incrementado mediante ley orgánica.

La Cámara de Diputados cuenta con un número mínimo de ciento treinta diputados, elegidos por un período de cinco años mediante un proceso electoral conforme a ley. El número de diputados puede ser incrementado mediante ley orgánica en relación con el incremento poblacional.

Durante el receso funciona la Comisión Permanente, conforme a lo previsto en el Reglamento del Congreso.

La Presidencia del Congreso de la República recae de manera alternada sobre los presidentes de cada cámara.

Para ser elegido senador se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido cuarenta y cinco años al momento de la postulación o haber sido congresista o diputado, y gozar del derecho de sufragio.

Para ser elegido diputado se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio.

Los candidatos a la Presidencia o vicepresidencias de la República pueden ser simultáneamente candidatos a senador o diputado.

Los senadores y diputados pueden ser reelegidos de manera inmediata en el mismo cargo.

Artículo 91. No pueden ser elegidos miembros del Congreso de la República si no han renunciado al cargo seis (6) meses antes de la elección:

- 1. El presidente de la República, los ministros, viceministros de Estado, ni el contralor general.
- 2. Los miembros del Tribunal Constitucional, de la Junta Nacional de Justicia, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Jurado Nacional de Elecciones, el defensor del pueblo, el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ni el jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

 $[\ldots]$

Artículo 92. La función de senador o diputado es de tiempo completo. Les está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato del senador o diputado es incompatible con el ejercicio de cualquiera otra función pública, excepto la de ministro de Estado, y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional. Igualmente se exceptúa el ejercicio de la docencia universitaria.

La función de senador o diputado es, asimismo incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

La función de senador o diputado es incompatible con cargos similares en empresas que, durante la vigencia de su mandato, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 93. Los senadores y diputados representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional y el defensor del pueblo gozan de las mismas prerrogativas que los senadores y diputados.

El procesamiento por la comisión de delitos comunes imputados a los senadores o diputados durante el ejercicio de su mandato es de competencia de la Corte Suprema de Justicia.

[...]

Artículo 94. El Congreso de la República, el Senado y la Cámara de Diputados elaboran y aprueban sus respectivos reglamentos, que tienen naturaleza de ley orgánica; eligen a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones, de acuerdo con los principios de pluralidad y proporcionalidad. Asimismo, establecen su organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; nombran y remueven a sus funcionarios y empleados, y les otorgan los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley. El Congreso de la República sanciona su presupuesto y gobierna su economía.

Artículo 95. El mandato legislativo de senador o diputado es irrenunciable. Las sanciones disciplinarias que imponen las cámaras a sus representantes y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura.

Artículo 96. Cualquier senador o diputado puede pedir a los ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al contralor general, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los gobiernos regionales y gobiernos locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios.

El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el reglamento de cada cámara. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

Artículo 97. La Cámara de Diputados puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

 $[\ldots]$

Artículo 98. El presidente de la República está obligado a poner a disposición del Congreso los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que demande el presidente de cada cámara.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ingresar a los recintos del Congreso sino con autorización de su propio presidente.

Artículo 99. Corresponde a la Cámara de Diputados, de acuerdo con su reglamento, acusar ante el Senado: al presidente de la República; a los senadores; a los diputados; a los ministros de Estado; a los magistrados del Tribunal Constitucional; a los miembros de la Junta Nacional de Justicia; a los jueces de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al defensor del pueblo y al contralor general por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

Artículo 100. Corresponde al Senado, de acuerdo con su reglamento, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la

función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad.

El acusado tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Cámara de Diputados y el Senado.

En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación evalúa, conforme a sus atribuciones, el ejercicio de la acción penal correspondiente ante la Corte Suprema.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Artículo 101. La Comisión Permanente está conformada por igual número de senadores y diputados elegidos por sus respectivas cámaras. Funciona durante el receso del Senado y de la Cámara de Diputados. Es presidida por el presidente del Congreso.

Su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del veinte por ciento del número total de miembros del Congreso.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- 1. Aprobar los créditos suplementarios, las transferencias y habilitaciones del presupuesto, durante el receso parlamentario.
- 2. Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le otorgue.

No pueden delegarse a la Comisión Permanente materias relativas a reforma constitucional, ni a la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, leyes autoritativas de delegación de facultades al Poder Ejecutivo, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República.

3. Autorizar al presidente de la República para salir del país en el receso parlamentario.

4. Las demás que le asigna la Constitución y las que le señala el Reglamento del Congreso.

Artículo 102. Son atribuciones del Congreso:

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, de acuerdo con el Reglamento del Congreso y el de cada cámara.
- 2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
- 3. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General de la República.
- 4. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
- 5. Ejercer el derecho de amnistía.
- 6. Aprobar las leyes de demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo conforme al proceso legislativo ordinario.
- 7. Aprobar o modificar su reglamento.
- 8. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Capítulo II

De la función legislativa

 $[\ldots]$

Artículo 104. El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

 $[\ldots]$

El presidente de la República da cuenta al Senado o a la Comisión Permanente, de cada decreto legislativo emitido, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento del Senado.

Artículo 105. Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por las respectivas comisiones dictaminadoras, salvo

excepción señalada en los reglamentos. Toda ley debe ser votada en su respectiva cámara. Tienen preferencia los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

Aprobada la propuesta de ley por la Cámara de Diputados, su presidente da cuenta en el plazo establecido en su reglamento, al presidente del Senado, el cual lo somete a revisión. Rechazado el proyecto de ley por la Cámara de Diputados, este se archiva.

Dentro del plazo establecido en su reglamento, el Senado aprueba o modifica la propuesta legislativa remitida por la Cámara de Diputados y remite la autógrafa de ley al presidente de la República para su promulgación.

Vencido el plazo para su revisión en el Senado, el presidente del Congreso remite al presidente de la República, la autógrafa de ley aprobada por la Cámara de Diputados.

Rechazada la propuesta por el Senado, esta se archiva.

Artículo 106. [...]

Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros en ambas cámaras.

Capítulo III

De la formación y promulgación de las leyes

Artículo 107. El presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

[...]

Artículo 108. La ley aprobada según lo previsto por la Constitución y en los reglamentos de cada cámara, se envía al presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el presidente de la República, la promulga el presidente del Congreso.

Si el presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo

o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

Reconsiderada la ley con el voto de la mitad más uno del número legal de miembros de cada cámara, el presidente del Congreso de la República la promulga.

Las leyes que derogan o modifican un decreto legislativo o un decreto de urgencia o dejan sin efecto un decreto supremo como consecuencia del control que ejerce el Senado son promulgadas directamente por el presidente del Congreso.

Capítulo IV

Poder Ejecutivo

[...]

Artículo 117. El presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver la Cámara de Diputados, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir la reunión o funcionamiento de cualquiera de las cámaras del Congreso, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

Artículo 118. Corresponde al presidente de la República:

 $[\ldots]$

 Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

 $[\ldots]$

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Senado, el cual puede

modificarlos o derogarlos siguiendo el procedimiento establecido en su reglamento.

[...]

Capítulo V

Del Consejo de Ministros

[...]

Artículo 129. El Consejo de Ministros en pleno o los ministros por separado pueden concurrir a las sesiones de cualquiera de las cámaras del Congreso de la República y participar en sus debates, de acuerdo con lo que establecen los reglamentos respectivos.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El presidente del Consejo o uno, por lo menos, de los ministros, concurre periódicamente a las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados para la estación de preguntas.

Capítulo VI

De las relaciones con el Poder Legislativo

Artículo 130. Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el presidente del Consejo concurre a la Cámara de Diputados, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión. Esta exposición no da lugar al planteamiento de cuestión de confianza.

Si la Cámara de Diputados no está reunida, el presidente de la República convoca a legislatura extraordinaria.

Artículo 131. Es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando la Cámara de Diputados los llama para interpelarlos.

La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de diputados. Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de diputados hábiles; la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión.

La Cámara de Diputados señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo.

Artículo 132. La Cámara de Diputados hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza. Esta última sólo se plantea por iniciativa ministerial.

Toda moción de censura contra el Consejo de Ministros, o contra cualquiera de los ministros, debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de miembros de la Cámara de Diputados. Se debate y vota entre el cuarto y décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de sus miembros.

 $[\ldots]$

Artículo 133. El presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante la Cámara de Diputados una cuestión de confianza a nombre del Consejo. Si la confianza le es rehusada, o si es censurado, o si renuncia o es removido por el presidente de la República, se produce la crisis total del gabinete.

Artículo 134. El presidente de la República está facultado para disolver la Cámara de Diputados si ésta ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros.

El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para una nueva Cámara de Diputados. Dichas elecciones se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente.

La Cámara de Diputados extraordinariamente así elegida sustituye a la

anterior y completa el período constitucional de la Cámara de Diputados disuelta.

No puede disolverse la Cámara de Diputados en el último año de su mandato. Disuelta la cámara, se mantiene en funciones el Senado, el cual no puede ser disuelto.

No hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario. Bajo estado de sitio, la Cámara de Diputados no puede ser disuelta.

Artículo 135. Reunida la nueva Cámara de Diputados, puede censurar al Consejo de Ministros después de que el presidente del Consejo de Ministros haya expuesto ante dicha cámara los actos del Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario.

En ese interregno, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, los que necesariamente están vinculados al normal funcionamiento del Estado o las materias propias de la política general del Gobierno, de los que da cuenta al Senado para que los revise conforme a lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 102-A.

Artículo 136. Si las elecciones no se efectúan dentro del plazo señalado, la Cámara de Diputados disuelta se reúne de pleno derecho, recobra sus facultades, y destituye al Consejo de Ministros. Ninguno de los miembros de éste puede ser nombrado nuevamente ministro durante el resto del período presidencial.

Capítulo VII

Régimen de excepción

Artículo 137. El presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Senado o a la Comisión Permanente para su control. Los estados de excepción que en este artículo se contemplan, son:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere aprobación del Senado. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el presidente de la República.

2. Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, ambas cámaras se reúnen de pleno derecho; el estado de sitio decretado no afecta el funcionamiento del Congreso. La prórroga requiere aprobación del Senado.

Capítulo VIII

Poder Judicial

 $[\ldots]$

Artículo 139. Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

 $[\ldots]$

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa

juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación de la Cámara de Diputados, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

 $[\ldots]$

Artículo 142. No son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, ni las de la Junta Nacional de Justicia en materia de evaluación y ratificación de jueces.

Capítulo IX

Junta Nacional de Justicia

Artículo 150. La Junta Nacional de Justicia se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular.

La Junta Nacional de Justicia es independiente y se rige por su Ley Orgánica. **Artículo 157.** Los miembros de la Junta Nacional de Justicia pueden ser removidos por causa grave mediante acuerdo del Senado adoptado con el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Capítulo XI

De la Defensoría del Pueblo

Artículo 161. La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere.

 $[\ldots]$

El defensor del pueblo es elegido y removido por falta grave prevista en su ley orgánica por el Senado con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los senadores y diputados.

[...]

El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los jueces supremos.

Artículo 162. Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

El defensor del pueblo presenta informe ante la Cámara de Diputados una vez al año, y cada vez que esta lo solicite. Tiene iniciativa en la formación de las leyes. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones.

[...]

Capítulo XIII

Del sistema electoral

 $[\ldots]$

Artículo 182. El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por la Junta Nacional de Justicia por un período renovable de cuatro años. Puede ser removido por la propia Junta por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio. Le corresponde asimismo la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados. Brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio. Ejerce las demás funciones que la ley le señala.

Artículo 183. El jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

es nombrado por la Junta Nacional de Justicia por un período renovable de cuatro años. Puede ser removido por dicha Junta por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. Emite las constancias correspondientes. Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acreditan su identidad.

Ejerce las demás funciones que la ley señala.

Capítulo XIV

De la descentralización

 $[\ldots]$

Artículo 191. [...]

Para postular a presidente de la República, vicepresidente, senador, diputado o alcalde; los gobernadores y vicegobernadores regionales deben renunciar al cargo seis meses antes de la elección respectiva.

 $[\ldots]$

Los gobernadores regionales están obligados a concurrir a la Cámara de Diputados cuando esta lo requiera de acuerdo con la ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados, y bajo responsabilidad.

Artículo 194. [...]

Para postular a presidente de la República, vicepresidente, senador, diputado, gobernador o vicegobernador del gobierno regional; los alcaldes deben renunciar al cargo seis meses antes de la elección respectiva.

TÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

 $[\ldots]$

Artículo 201. El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete magistrados elegidos por cinco años.

Para ser magistrado del Tribunal Constitucional se exigen los mismos requisitos que para ser juez de la Corte Suprema. Los magistrados del Tribunal Constitucional gozan de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas que los senadores y diputados. Les alcanzan las mismas incompatibilidades. No hay reelección inmediata.

Los magistrados del Tribunal Constitucional son elegidos por el Senado con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. No pueden ser elegidos magistrados del Tribunal Constitucional los jueces o fiscales que no han dejado el cargo con un año de anticipación.

Artículo 203. Están facultados para interponer acción de inconstitucionalidad:

[...]

5. El veinticinco por ciento del número legal de miembros de la Cámara de Diputados o del Senado.

 $[\ldots]$

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 206. Toda reforma constitucional debe ser aprobada con mayoría absoluta del número legal de miembros de cada cámara, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo de cada cámara se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de

miembros de cada cámara. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los diputados; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de los artículos 102-A y 102-B a la Constitución Política del Perú

Se incorporan los artículos 102-A y 102-B a la Constitución Política del Perú con la siguiente redacción:

"Artículo 102-A. Son atribuciones del Senado:

- Aprobar, modificar o rechazar las propuestas legislativas remitidas por la Cámara de Diputados.
- 2. Elegir al defensor del pueblo con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros y, de ser el caso, removerlo por falta grave con igual votación.
- 3. Designar al contralor general de la República y, de ser el caso, removerlo por falta grave.
- 4. Elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros.
- 5. Elegir a tres directores del Banco Central de Reserva y ratificar la designación de su presidente con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y removerlos por falta grave con igual votación.
- 6. Ratificar al superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones.
- 7. Autorizar al presidente de la República para salir del país.
- 8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la

- soberanía nacional.
- 9. Revisar los decretos de urgencia dictados por el presidente de la República durante el interregno parlamentario y proceder a modificación de acuerdo con su reglamento.
- 10. Ejercer control sobre decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados y los decretos de régimen de excepción.
- 11. Aprobar los tratados señalados en el artículo 56 antes de su ratificación por el presidente de la República.
- 12. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de su función.

Artículo 102-B. Son atribuciones de la Cámara de Diputados:

- 1. Aprobar las propuestas normativas a ser remitidas al Senado, conforme a su reglamento.
- 2. Interpelar y censurar a los ministros de Estado.
- 3. Otorgar o rehusar la confianza planteada por iniciativa ministerial.
- 4. Conformar comisiones investigadoras con la finalidad de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.
- 5. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de su función".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aplicación de la Ley

Las reformas constitucionales comprendidas en esta ley entran en vigor a partir de las próximas elecciones generales.

SEGUNDA. Financiamiento para la instauración de las cámaras legislativas

La implementación de las cámaras legislativas se financia con cargo al presupuesto institucional del Congreso de la República, sin que sobrepase el 0.6% del Presupuesto General de la República.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del artículo 90-A

Se deroga el artículo 90-A de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 660 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Angel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Coayla Juárez.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alva Rojas, Julón Irigoín, Lizarzaburu Lizarzaburu y Limachi Quispe.

-

El PRESIDENTE anunció que, en consecuencia, la reforma constitucional aprobada sería remitida a la Presidencia de la República para su promulgación y publicación.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE suspendió la sesión hasta las 16 horas. Eran las 13:15 h.

-

A las 16:02 h, bajo la Presidencia del congresista Soto Reyes e integrando la Mesa Directiva los congresistas Alegría García y Cerrón Rojas, continuó la sesión.

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la sumilla de la proposición siguiente:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 10614, de los congresistas QUITO SARMIENTO, CUTIPA CCAMA, FLORES RAMÍREZ, PARIONA SINCHE y ROBLES ARAUJO, no agrupados; BAZÁN NARRO, BERMEJO ROJAS, CORTEZ AGUIRRE, LIMACHI QUISPE, LUQUE IBARRA, PAREDES PIQUÉ, REYMUNDO MERCADO y SÁNCHEZ PALOMINO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; DÁVILA ATANACIO, GUTIÉRREZ TICONA, PAREDES GONZALES, TACURI VALDIVIA, TELLO MONTES y VÁSQUEZ VELA, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; ZEBALLOS MADARIAGA, del Grupo Parlamentario Podemos Perú; ESPINOZA VARGAS y SOTO PALACIOS, del Grupo Parlamentario Acción Popular, y BALCÁZAR ZELADA y VARAS MELÉNDEZ, del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Energía y Minas, señor Rómulo Mucho Mamani, para que responda ante el Pleno del Congreso de la República el pliego interpelatorio que se adjunta a la moción. Moción presentada el 5 de marzo de 2024. El pliego interpelatorio consta de 17 preguntas.

-

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y los incisos a y b del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso, se consultaría la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 359

Enseguida, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la sumilla del Informe Final de la Denuncia Constitucional 359, formulada por la congresista Martha Lupe Moyano Delgado contra María del Pilar Cordero Jon Tay, en su condición de congresista de la República, por la posible comisión del delito de concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal, así como la comisión de presuntas infracciones constitucionales de los artículos 1; 2 inciso 15; 22; 23; 38 y 45 de la Constitución Política del Perú.

En ese estado, el PRESIDENTE anunció que se leería un documento presentado por la congresista de la República, señora María del Pilar Cordero Jon Tay.

El RELATOR leyó el citado documento en el que la referida congresista solicitaba una reprogramación de su participación en la sesión programada para el día 6 de marzo del año en curso por motivos de salud.

El PRESIDENTE puso en conocimiento de la Representación Nacional que, con fecha 27 de febrero de 2024, se procedió a notificar debidamente a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay para que se presentara en la sesión; en tal sentido, informó que la Mesa Directiva calificaba la inasistencia de la congresista acusada como injustificada, por lo que se continuaría con el trámite de la acusación constitucional en estricta aplicación del artículo 89, literal k del Reglamento del Congreso.

A continuación, dispuso que el RELATOR diera lectura a la parte pertinente del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referido al procedimiento de acusación constitucional.

El PRESIDENTE cedió la palabra a la congresista Paredes Piqué, hasta por 20 minutos, en calidad de miembro de la subcomisión acusadora, para que sustente el informe aprobado por la Comisión Permanente y formule en su nombre la acusación correspondiente.

Tras una intervención fuera de micrófono, el PRESIDENTE aclaró que había notificado a la Representación Nacional que la Mesa Directiva calificó la inasistencia de la congresista acusada como injustificada, dado que podría conectarse virtualmente o acreditar a sus abogados para que ejerciten su derecho a defensa. Asimismo, señaló que, como era de conocimiento de todos, la referida congresista había presentado, reiterativamente, certificados médicos en todas las instancias.

La congresista PAREDES PIQUÉ, en su calidad de ponente, sustentó el referido informe; en tal sentido, expresó que los medios probatorios, entre testimoniales, capturas de conversaciones de *WhatsApp*, boletas de pago y transferencias bancarias, permitían llegar a la convicción de que, presuntamente, se habría cometido el delito de concusión. Finalmente, entre otros puntos recomendó la suspensión de la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, en caso se apruebe la acusación, mientras dure la investigación, y su inhabilitación por un plazo de diez años.

El PRESIDENTE ofreció la palabra.

El congresista VERGARA MENDOZA planteó una cuestión previa para que se reprograme la sesión en razón del certificado médico presentado por la congresista Cordero Jon Tay.

Se registró la asistencia de 95 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Alva Rojas, Paredes Castro, Córdova Lobatón, Mori Celis, Morante Figari, Cortez Aguirre, Monteza Facho, Gutiérrez Ticona, Cutipa Ccama, Limachi Quispe, Flores Ramírez, Quispe Mamani, Obando Morgan y Picón Quedo, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, no fue aprobada la referida cuestión previa al registrarse 16 votos a favor, 48 votos en contra y 2 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

PARA QUE SE REPROGRAME EL DEBATE Y VOTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 359

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Luis Cordero Jon Tay, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Jeri Oré, Juárez Calle, López Ureña, Padilla Romero, Pariona Sinche, Robles Araujo, Tacuri Valdivia y Vergara Mendoza.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Saavedra Casternoque y Ugarte Mamani.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Aragón Carreño, Picón Quedo, Paredes Gonzales, Mori Celis, Coayla Juárez, Sánchez Palomino y Cortez Aguirre; del voto en contra de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Obando Morgan, Infantes Castañeda, Marticorena Mendoza, Morante Figari, Anderson Ramírez, Montoya Manrique, Medina Hermosilla, Paredes Castro, Muñante Barrios, García Correa, Ciccia

Vásquez, Portalatino Ávalos, Flores Ramírez, Agüero Gutiérrez y Reymundo Mercado, y del voto en abstención de los congresistas Zea Choquechambi, Limachi Quispe, Soto Palacios y Quiroz Barboza.

_

El PRESIDENTE, tras indicar que continuaba el debate y al no haber oradores registrados, cedió el uso de la palabra a la congresista encargada PAREDES PIQUÉ, quien solicitó que se proceda a votar.

A continuación, el PRESIDENTE anunció que, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento del Congreso, se votarían los proyectos de resolución legislativa del Congreso en el orden propuesto por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y que, habiéndose establecido el número legal de congresistas de la Comisión Permanente en 30 integrantes, el cálculo para las correspondientes votaciones calificadas se realizaría descontando 30 integrantes del número legal de congresistas, que es de 130, de conformidad con los artículos 100 de la Constitución Política, y 89 del Reglamento del Congreso.

En ese estado, indicó que se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa a la señora María del Pilar Cordero Jon Tay, en su condición de congresista de la República por la presunta comisión del delito de concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal, en agravio del Estado.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura del referido proyecto de resolución legislativa del Congreso.

Enseguida, por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura de la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que, conforme al inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, solo se

votaría el primer punto del proyecto de resolución legislativa del Congreso, que proponía declarar haber lugar a la formación de causa contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, para luego consultar el proyecto de resolución legislativa del Congreso, que proponía inhabilitar a la mencionada congresista, y que quedaría pendiente, a resultas de esta última, la medida de suspensión.

También indicó que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de la mitad más uno de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 51 votos; reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente, y que, en consecuencia, los integrantes de dicho órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

En ese estado, informó que, por indicación del oficial mayor, y como era de conocimiento de la Representación Nacional, existían fallas técnicas en el sistema para el reinicio de los equipos, por lo que suspendió la sesión por 15 minutos.

Eran las 16:53 h.

-

A las 17:05 h, se reanudó la sesión.

Reabierta la sesión, el PRESIDENTE dio a conocer que no sería posible superar las fallas técnicas que se estaban presentando, razón por la cual la sesión del Pleno continuaría y que las votaciones serían nominales; en tal sentido, se llamaría uno por uno a todos los integrantes del Parlamento Nacional para que expresen el sentido de su votación.

Anunció, además, que se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que declaraba haber lugar o no a la formación de causa contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, y posteriormente se consultaría a la Representación Nacional el proyecto de resolución legislativa del Congreso que proponía inhabilitarla. Enseguida, ordenó al RELATOR que

proceda a la votación nominal.

Durante la votación, el congresista ALEGRÍA GARCÍA expresó que, en vista de que no se tenía la garantía, en principio, de que todos los congresistas pudieran votar, solicitó que se pueda convocar a la Junta de Portavoces para tomar una decisión.

El PRESIDENTE, en atención a lo solicitado por el primer vicepresidente del Congreso, convocó a Junta de Portavoces y suspendió la sesión por breve término.

Eran las 17:14 h.

A las 17:46 h, se reanudó la sesión.

El PRESIDENTE anunció que, por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, se suspendía la presente sesión hasta el día siguiente a las 10 horas, y dejó constancia de que los señores acusados convocados para esta sesión serían notificados nuevamente para que en una próxima sesión pudieran ejercer su derecho de defensa.

Después de lo cual, el PRESIDENTE suspendió la sesión.

Eran las 17:45 h.

-

EL JUEVES 7 DE MARZO DE 2024, a las 10 horas, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Alejandro Soto Reyes e integrando la Mesa Directiva el congresista Alegría García, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Cerrón Rojas, Amuruz Dulanto, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros,

Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, la congresista Portero López.

AUSENTES, los congresistas Aguinaga Recuenco, Anderson Ramírez, Calle Lobatón, Cavero Alva, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Picón Quedo, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Sánchez Palomino, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Vergara Mendoza y Wong Pujada.

SUSPENDIDA, la congresista María Cordero Jon Tay.

_

Registrada a las 10:05 h la asistencia de 105 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario, según señaló la Presidencia, continuó la sesión del Pleno del Congreso de la República.

El PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Cutipa Ccama y Aguinaga Recuenco.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que se encontraban en el recinto del Congreso los miembros de la Junta Nacional de Justicia, quienes concurrían en compañía de sus abogados para ejercer su derecho de defensa respecto de la Denuncia Constitucional 373; en tal sentido, suspendió la sesión por breve término para que ingresaran a la sala de sesiones.

_

Ingresaron a la sala los miembros de la Junta Nacional de Justicia con sus abogados.

_

Reabierta la sesión, el PRESIDENTE saludó en nombre de la Presidencia y de la Mesa Directiva a los miembros de la Junta Nacional de Justicia y sus respectivos abogados y, por disposición suya, el RELATOR leyó la parte pertinente del inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, sobre el procedimiento de acusación constitucional.

Enseguida, señaló que, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en la sesión celebrada el 1 de marzo de 2024, el tiempo para el debate sería de tres horas distribuidas proporcionalmente entre los grupos parlamentarios, y dispuso que el RELATOR detallara la distribución proporcional del tiempo de debate para tres horas.

Seguidamente, solicitó a los portavoces alcanzar a la Mesa Directiva la relación de oradores en el orden y por el tiempo en que intervendrían, y cedió el uso de la palabra a los congresistas Camones Soriano y Medina Minaya hasta por 20 minutos, en calidad de miembros de la Subcomisión Acusadora, para que sustenten el informe aprobado por la Comisión Permanente y formulen en su nombre la acusación correspondiente.

La congresista CAMONES SORIANO, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, autorizada por la Presidencia para efectuar una presentación con medios visuales, detalló los antecedentes de la Denuncia Constitucional 373, los hechos imputados y las presuntas infracciones constitucionales y delitos cometidos; asimismo, refirió el proceso de investigación obrado en dicha instancia, tales como la notificación a los denunciados, los descargos presentados y la audiencia realizada.

Refirió, además, alcances del informe final presentado por el congresista delegado Medina Minaya, aprobado en la referida instancia el 16 de febrero de 2024, y luego en la sesión de la Comisión Permanente del 26 de febrero de 2024, cuyas conclusiones y sanciones propuestas a los miembros de la Junta Nacional de Justicia detalló; en tal sentido, solicitó que se otorgue el uso de la palabra a dicho parlamentario para que exponga los argumentos de fondo del referido informe final aprobado.

El congresista MEDINA MINAYA, en sustento del análisis jurídico de la Denuncia Constitucional 373, afirmó que la Resolución 224-2020-JNJ, a iniciativa de su entonces presidente Aldo Vásquez Ríos, y aprobada de manera unánime por la Junta Nacional de Justicia en relación con el límite de edad para la permanencia de sus miembros en dicha instancia, vulneraba la Constitución Política al pretender favorecer a uno de sus integrantes, la señora Luz Inés Tello de Ñecco, quien había superado el requisito de 75 años prescrito en la Constitución, entre otros cuestionamientos a dicha resolución, que detalló.

Cuestionó también competencia alguna en materia interpretativa constitucional por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, instancia a la cual consultó la Junta Nacional de Justicia para sustentar la referida resolución, y refirió las recomendaciones del informe final en torno de la presunta designación irregular de Juan Carlos Cortés Carcelén como secretario general de la citada Junta cuando Aldo Alejandro Vásquez Ríos ejerció su presidencia.

Seguidamente, luego de ser autorizado por la Presidencia para difundir videos sobre declaraciones testimoniales en la audiencia realizada en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, puntualizó las conclusiones y recomendaciones del informe final; en tal sentido, manifestó que se proponía acusar y sancionar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia Imelda Julia Tumialán Pinto, Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Henry José Ávila Herrera, Antonio Humberto de la Haza Barrantes, María Amabilia Zavala Valladares y Guillermo Santiago Thornberry Villarán por la presunta infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y su inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años, conforme el artículo 100 de la Constitución Política, así como acusar a Luz Inés Tello de Ñecco, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción del artículo 156, inciso 3, de la Constitución, y su inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme el artículo 100 de la Constitución Política.

Asimismo, indicó que se recomendaba remitir al Ministerio Público, para los fines de su competencia, la posible comisión de ilícitos penales que involucrarían al no aforado Juan Carlos Cortés Carcelén, actual secretario general de la Junta Nacional de Justicia, en relación con los integrantes del Pleno de dicha institución, en específico con Aldo Alejandro Vásquez Ríos, quien fuera presidente de la Junta Nacional de Justicia al momento de la designación del señor Cortés Carcelén como secretario general de la Junta Nacional de Justicia, y

recomendar a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales iniciar el procedimiento respectivo en relación a los aforados, según las informaciones advertidas en la audiencia a propósito de las declaraciones de los testigos José Luis Lecaros Cornejo, Walter Gutiérrez Camacho y Ernesto Blume Fortini, en relación a estos hechos recientemente advertidos.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la señora Imelda Julia Tumialán Pinto para ejercer su derecho de defensa por 20 minutos, tiempo que podría compartir con su abogado.

La señora IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO sostuvo que no incurrió en infracción constitucional alguna al afirmar que, en la resolución materia de la denuncia que suscribiera, se interpretó de manera jurídica conforme a la Constitución, planteamiento que se evidenciaba en un reciente expediente del Tribunal Constitucional, el cual señalaba que el mandato de los miembros de la Junta Nacional de Justicia es de cinco años, según citó; aseveró la inexistencia de causal alguna de vacancia relacionada con la edad en la ley orgánica de dicha entidad; consideró ilógica la acusación toda vez que la presentación de diversos proyectos para aclarar el tema de la edad de permanencia en dicho cargo demostraba la existencia de dudas interpretativas sobre el particular; relievó la transparencia de los actos de la Junta Nacional de Justicia y el cumplimiento de sus funciones en favor del país, y manifestó su confianza en que la decisión del Congreso refleje su trayectoria ética y profesional en dicha instancia. Finalmente, manifestó que su defensa técnica la realizaría su abogado, el señor Samuel Abad Yupanqui.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al abogado Samuel Abad Yupanqui.

El abogado SAMUEL ABAD YUPANQUI pidió la autorización de la Presidencia para difundir una presentación por medios visuales, así como tiempo adicional a efectos de no repetir su argumentación en la defensa de cada uno de

los miembros de la Junta Nacional de Justicia que representaba.

El PRESIDENTE autorizó la presentación solicitada e indicó al mencionado abogado que se le otorgaría tiempo con cargo a cada uno de sus patrocinados.

El abogado SAMUEL ABAD YUPANQUI adelantó que expondría diez razones por las cuales solicitaría que la acusación aprobada por la Comisión Permanente contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia no sea aprobada; en particular, afirmó que no era posible destituir a todos sus miembros por un diferente criterio interpretativo sobre la edad de los magistrados para integrar dicha instancia, y consideró que la sanción afectaría la independencia y la autonomía de las instituciones en el país.

En tal contexto, al refutar la argumentación del informe final materia de la acusación, sostuvo que carecía de sustento jurídico; enfatizó que, según el artículo 155 de la Constitución, el mandato de los miembros de la referida Junta es de cinco años; afirmó el carácter institucional del informe de Servir que sustentó la resolución que originaba la denuncia; aseveró que la edad requerida de 75 años consistía en un requisito para postular y no para permanecer en el cargo de la referida instancia; recordó que hace cuatro años fue emitida la citada resolución y que no fue objetada hasta el momento, y aseveró que un reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre el caso del señor Marco Tulio Falconí, que logró su acceso como miembro de la referida Junta, refería que el mandato se ejercería por el período 2020-2025.

Consideró que existió una falta de imparcialidad en la investigación a sus patrocinados toda vez que, según afirmó, solo se citó a los miembros de la comisión especial que evaluó a los miembros de la Junta Nacional de Justicia quienes tuvieron una opinión discrepante respecto a la defensa de la edad de permanencia en el cargo de dicha instancia.

Por último, consideró discriminatorio que se pretendiera afirmar la pertinencia de vacar a un miembro de dicha junta por razones de edad, además de

señalar que no existía procedimiento alguno en dicho ámbito; hizo notar que existían proyectos para aclarar el tema de la edad de permanencia en tal instancia, y reiteró su pedido para que el Pleno del Congreso no apruebe la acusación constitucional, al reiterar que no se había cometido infracción constitucional y que se pretendía la destitución de sus miembros por discrepancias interpretativas.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a Aldo Alejandro Vásquez Ríos para que ejerza su derecho a la defensa hasta por 17 minutos, tiempo que podría compartir con su abogado.

El señor ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS sostuvo que la Junta Nacional de Justicia, entidad que contaba con autonomía funcional y administrativa, según relievó, y en uso de sus prerrogativas para la autorregulación de sus funciones, aprobó la resolución materia de denuncia sobre la base de opiniones técnicas de la referida instancia y de Servir; recordó que se había recusado al congresista Medina Minaya por adelanto de opinión, toda vez que votó a favor de un informe en sede parlamentaria que proponía la destitución de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; consideró que no se había respetado el debido proceso al afirmar que el informe que los acusaba no había tomado en cuenta ninguno de los argumentos presentados por la defensa, y negó la participación del señor Juan Carlos Cortés Carcelén en la evaluación a los postulantes a dicha instancia, en relación con la recomendación para investigar hechos irregulares en su designación como secretario general de la Junta Nacional de Justicia. Finalmente, expuso consideraciones en torno a la defensa de la institucionalidad de dicha instancia, y rechazó que se intentara la destitución de uno o de todos sus miembros, al considerar que se pretendía la intromisión política en la composición de sus miembros.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor Henry José Ávila Herrera para que ejerza su derecho a la defensa hasta por 20 minutos, tiempo que podría compartir con su abogado.

El señor HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA señaló que había renunciado a la Junta Nacional de Justicia para facilitar el esclarecimiento de las imputaciones del señor Jaime Villanueva, quien fuera asesor de la exfiscal Patricia Benavides, cuya falsedad enfatizó, y manifestó su esperanza de que se demuestre su inocencia. Con relación al informe final, argumentó que no existía motivación alguna en los miembros de dicha entidad para pretender la comisión de infracción constitucional, por no compartir criterios interpretativos con el Parlamento respecto de la edad de permanencia en el cargo de la junta; consideró que la aprobación de la acusación constituiría un precedente peligroso para las entidades jurisdiccionales cuya labor consistía en la interpretación de las leyes; aseveró que la resolución materia de la denuncia se realizó para otorgar seguridad institucional a la junta y legitimidad en el cargo de Luz Inés Tello de Necco, y afirmó que se habría incurrido en infracción de la Constitución si se vacaba a dicha persona, toda vez que no existía norma alguna que señale esta posibilidad por tema de edad. Por último, entre otros puntos, indicó que se allanaba a los argumentos de defensa vertidos por el abogado Samuel Abad Yupanqui, e invocó mesura, responsabilidad y prudencia en la decisión del Congreso, habida cuenta de que se pretende la inhabilitación de todos los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor Antonio Humberto de la Haza Barrantes para que ejerza su derecho de defensa hasta por 17 minutos, tiempo que podría compartir con su abogado.

El señor ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES, tras manifestar que haría uso de la palabra en su calidad de ciudadano y presidente de la Junta Nacional de Justicia, sostuvo que la acusación para destituir a todos los miembros de dicha instancia no se ajustaba a la Constitución; enfatizó que la junta no podía dejar de operar, y consideró que ello favorecería a quienes estaban siendo investigados y les convenía que sus casos no avanzaran, prescribieran y sean archivados; estimó que algunos sectores del Parlamento pretendían la interferencia

en el sistema de administración de justicia mediante la mayoría de sus votos; sostuvo que la inseguridad jurídica afectaba la atracción de inversiones y su precariedad repercutía en los ciudadanos; manifestó que la decisión que adopte el Congreso transcendería en el plano político y en el sistema de justicia; sostuvo que existía asedio a la Junta Nacional de Justicia desde hace tiempo, y afirmó que dicha instancia realizó una interpretación sistemática en el tema de la edad conforme a la Constitución y la ley, es decir, que el periodo de gestión de sus miembros es de cinco años, como lo había ratificado una reciente sentencia del Tribunal Constitucional, según aseveró. Por último, entre otros puntos, descartó interpretación arbitraria o antojadiza sobre la materia, sostuvo que la mera discrepancia interpretativa no podía redundar en una acusación constitucional, enfatizó la importancia de la Junta Nacional de Justicia, alertó sobre las repercusiones de aprobar dicha sanción a nivel internacional, e invocó a pensar en la República y deponer intereses políticos en la presente acusación.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la señora María Amabilia Zavala Valladares para ejercer su derecho de defensa hasta por 17 minutos, tiempo que podría compartir con su abogado.

La señora MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES sostuvo que, al no existir certeza absoluta sobre el tema de la edad para el acceso o permanencia en el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, no se podía concluir en la infracción constitucional de sus miembros; en dicho ámbito, hizo notar las divergencias entre diversos especialistas y entidades sobre el particular, e incluso, según señaló, la existencia de proyectos presentados para esclarecer dicho asunto, situación que, en su parecer, demostraba que el tema era opinable y con posturas todas ellas razonables; aseveró que obró de buena fe en la suscripción de la resolución que dio origen a la denuncia, y enfatizó que se basó en los informes técnicos que se alcanzaron sobre el particular. Finalmente, aseveró que su labor y conducta jamás se vieron orientadas por criterios y subalternos, y pidió que no se

apruebe la infracción constitucional en su contra.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán para que ejerza su derecho de defensa hasta por 17 minutos, tiempo que podría compartir con su abogado.

El señor GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, tras manifestar que se adhería a los argumentos de defensa ya expuestos y luego de exponer consideraciones sobre la naturaleza interpretativa de las normas como labor de los abogados, sostuvo que no había lugar a sanción alguna a la Junta Nacional de Justicia por diferir en criterios interpretativos con el Parlamento; aseveró que con los demás miembros de dicha instancia realizó una interpretación en la que primara la protección de derechos en el caso de la resolución materia de controversia, con base en los artículos 155 y 156 de la Constitución y el informe técnico de Servir, y recordó que la ley orgánica de la referida junta carece de dispositivo alguno que incluyera la edad como causal de vacancia. Finalmente, invocó reflexión, amplitud de criterios, razonabilidad y proporcionalidad en el presente debate y solicitó que el abogado Samuel Abad Yupanqui completara su alegato.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al abogado Samuel Abad Yupanqui por espacio de tres minutos.

El abogado SAMUEL ABAD YUPANQUI sostuvo que todo juicio político debía respetar los derechos humanos, en referencia a precedentes en dicho ámbito sentados por el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; reiteró que el informe carecía de imparcialidad al citar a testigos con la misma opinión del congresista delegado; afirmó que este adelantó opinión en sede parlamentaria, y afirmó que, de ser aprobada la inhabilitación propuesta, la Junta Nacional de Justicia no podría funcionar toda vez que tres de sus miembros suplentes contaban con más de 75 años, punto que era materia de objeción en el informe.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la señora Luz Inés Tello de Ñecco para que ejerza su derecho de defensa hasta por 20 minutos, tiempo que podría compartir con su abogado.

La señora LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO, tras indicar que acudía a ejercer su derecho de defensa con su abogado José Omar Cairo Roldán, sostuvo que separarla de su cargo devendría en inconstitucional, refirió casos en que funcionarios o docentes ejercían sus labores con edades mayores a los 70 años, y señaló la necesidad de garantizar el derecho al trabajo. Además, cuestionó que se pretendan interpretar las normas constitucionales de manera aislada y, al relievar que su permanencia en la Junta Nacional de Justicia era legal, afirmó que no era cierto que estuviera obligada a renunciar. También exhortó al Parlamento a reflexionar y consideró que la decisión en el presente caso sentaría precedente en relación con los derechos de las personas de la tercera edad. En tal sentido, señaló que no pedía trato especial alguno, sino el respeto a sus derechos, y manifestó su deseo de ceder el uso de la palabra al abogado que la patrocinaba.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al abogado José Omar Cairo Roldán.

El abogado JOSÉ OMAR CAIRO ROLDÁN, tras afirmar que el informe final no precisaba la conducta por la que se pretendía sancionar a su defendida, sostuvo que de aprobarse la acusación en debate no podría ser destituida y se mantendría en el cargo toda vez que, según conceptuó, se proponía solo la inhabilitación de su ejercicio para la función pública; sostuvo que no podía imputarse a su patrocinada la presunta infracción del inciso 3 del artículo 156 de la Constitución Política, ya que implicaría que hubiera iniciado un proceso de vacancia contra sí misma; afirmó que los miembros de la Junta Nacional de Justicia estaban obligados a respetar su norma orgánica, la cual, según señaló, no contenía causal alguna de vacancia de sus miembros por límite de edad, y manifestó que si se pretendía que su patrocinada abandonara el cargo hubiese

incurrido en delito. Finalmente, pidió el archivo del informe final aprobado en la Comisión Permanente.

El PRESIDENTE, al señalar que habían concluido las intervenciones, invitó a los miembros de la Junta Nacional de Justicia y sus respectivos abogados a abandonar la sala de sesiones, y suspendió la sesión por breve término.

_

Se retiraron de la sala los miembros de la Junta Nacional de Justicia y sus abogados.

-

Al reanudar la sesión, el PRESIDENTE manifestó que el debate y votación del informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia se verificarían en horas de la tarde. A continuación, citó para las 15 horas y suspendió la sesión.

Eran las 12:54 h.

_

A las 15 horas, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Alejandro Soto Reyes e integrando la Mesa Directiva el congresista Cerrón Rojas, continuó la sesión.

El PRESIDENTE puso en debate la acusación constitucional formulada contra Imelda Julia Tumialán Pinto, Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Henry José Ávila Herrera, Antonio Humberto de la Haza Barrantes, María Amabilia Zavala Valladares, Guillermo Santiago Thornberry Villarán y Luz Inés Tello de Ñecco.

El congresista REYMUNDO MERCADO manifestó que el Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú votaría en contra de la inhabilitación de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y que mantenía una defensa firme de la institucionalidad; consideró que la divergencia interpretativa sobre la Constitución no calificaba para la comisión de infracción constitucional y sostuvo que la acusación era solo un pretexto de determinados

sectores políticos para capturar las instituciones de la administración de justicia y del sistema electoral.

El congresista MARTICORENA MENDOZA consideró trascendental la decisión que adoptaría el Parlamento en la presente acusación y expuso diversos hechos y procesos que evidenciarían la intención de sancionar a la Junta Nacional de Justicia desde hace varios meses; por otro lado, señaló la necesidad de una reforma judicial integral en el país.

Asumió la Presidencia el congresista Arturo Alegría García.

_

El PRESIDENTE indicó al anterior orador que no se otorgaría tiempos adicionales en las intervenciones.

El congresista VENTURA ÁNGEL estimó que carecían de asidero legal los alegatos de defensa de los miembros denunciados de la Junta Nacional de Justicia, y sostuvo que ellos originaron el caos al vulnerar la Constitución; en tal sentido, enfatizó que el Parlamento debía tener en cuenta tal comportamiento inadecuado de sus miembros, según consideró, y además proceder a una reforma integral del sistema de justicia.

El congresista MONTOYA MANRIQUE, autor de la denuncia, descartó persecución política alguna a la Junta Nacional de Justicia, saludó la labor de la subcomisión acusadora y afirmó que varias maniobras dilatorias de dicha instancia evidenciaban una actitud confrontacional con el Parlamento. También sostuvo que sus magistrados contaban con un régimen especial, por lo que consideró erróneo que hubieran solicitado consulta a Servir, que se orientaba a los trabajadores administrativos. Finalmente, enfatizó que el Congreso cumplía con su labor fiscalizadora y de control político, y recalcó que nadie obligó a los miembros de la referida junta a aprobar la resolución materia de cuestionamiento.

La congresista LUQUE IBARRA, al afirmar que el tema de la edad de

funcionarios públicos para ejercer el cargo ha sido una constante en diversas controversias, preguntó si la emisión de una disposición administrativa ameritaba la destitución e inhabilitación de todos los miembros de la Junta Nacional de Justicia; asimismo, al considerar que carecía de sustento legal y que no se respetó el debido proceso, exhortó a sopesar los riesgos que la decisión por adoptarse conllevaría para el sistema de justicia en el país.

El congresista ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ invocó a votar en contra del informe final y cuestionó que, por el carácter interpretativo de una norma, se pretenda sancionar a la Junta Nacional de Justicia; sostuvo que la Constitución establecía un límite de 75 años de sus miembros para postular y no para permanecer en dicho cargo; en tal sentido, demandó responsabilidad al Parlamento ante la posibilidad de que mafias pretendan controlar diversas instancias de la administración de justicia y del sistema electoral en el país.

El congresista HUAMÁN CORONADO consideró que los miembros denunciados de la Junta Nacional de Justicia debían ser sancionados habida cuenta de que, en su concepto, no observaron y trasgredieron lo señalado en la Constitución en cuanto al límite de edad para permanecer en sus cargos.

La congresista CHIRINOS VENEGAS, tras exponer diversos cuestionamientos contra dicha entidad, sostuvo que la Junta Nacional de Justicia carecía de prerrogativas para interpretar la Constitución, y estimó que todos sus miembros eran responsables por la decisión colegiada que adoptaron y que era materia de acusación; en tal contexto, entre otras críticas a la referida instancia, señaló que la oportunidad era idónea para iniciar una reforma constitucional orientada a devolver la esperanza al pueblo en el sistema de justicia en el país.

El congresista CUTIPA CCAMA adelantó que votaría en contra del informe toda vez que, en su consideración, atentaba contra el estado de derecho y la democracia; afirmó que el Tribunal Constitucional no era la única institución facultada para interpretar la Constitución; señaló que en aquella y en la norma

orgánica de la Junta Nacional de Justicia no se contaba con dispositivo sobre causal de vacancia por límite de edad, y enfatizó que no se podía invadir las competencias de la comisión especial que en su momento juramentó por cinco años a los integrantes de la citada junta.

La congresista PAREDES CASTRO, al considerar que existía un vacío legal en dicho ámbito y enfatizar que la Constitución señalaba expresamente que los integrantes de la Junta Nacional de Justicia son seleccionados por un período de cinco años, indicó que la interpretación aislada de un artículo Constitucional no podía generar la eliminación de tal organismo autónomo; en tal sentido, demandó que sus miembros concluyan su mandato y se solucione el vacío legal en referencia.

El congresista AGUINAGA RECUENCO recalcó que el Parlamento no permitiría interpretaciones antojadizas de la Constitución, según señaló, y que debía proceder a sancionar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia; señaló que dicha entidad cometió grave infracción a la Constitución al pretender interpretar el dispositivo que establecía que para ser miembro de dicha junta se requiere ser mayor de 45 años y menor de 75; asimismo, refirió situaciones que evidenciarían que la citada institución habría estado inmersa en diversas irregularidades.

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a una moción de saludo de los congresistas Elías Ávalos, Doroteo Carbajo, Huamán Coronado y Marticorena Mendoza por la que felicitaban a estudiantes por su clasificación a la Olimpiada de Matemáticas en la Universidad de Columbia, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

El congresista MUÑANTE BARRIOS cuestionó que se pretenda argumentar que, por la juramentación por cinco años de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, el Congreso no los pueda sancionar en ese lapso; descartó que se pretenda acusarlos por diferencia en criterios interpretativos, y rechazó que

se demande al Congreso una interpretación sistemática de la Constitución para plantear una acusación por infracción constitucional.

La congresista PABLO MEDINA exhortó a votar contra el informe al considerar que se debilitaría la democracia y el sistema electoral, y sostener que existían sectores que pretendían la remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, habida cuenta de sus funciones en el nombramiento de jueces y fiscales y autoridades del sistema electoral.

El congresista TACURI VALDIVIA adelantó que votaría en contra de la destitución de los miembros de la Junta Nacional de Justicia en respeto a la institucionalidad en el país, según enfatizó; en tal contexto, sostuvo que se sometía a las investigaciones por la emisión de un voto en favor del expresidente Castillo Terrones, y manifestó su disconformidad con la actuación del Ministerio Público al considerar que se incurrió en excesos con su persona en el marco de dichas indagaciones. Por otro lado, con relación al tema en debate, demandó respeto por las personas mayores y consideró que no era preponderante el criterio de la edad para postular a determinados puestos.

El congresista VARAS MELÉNDEZ exhortó a estar alertas ante las pretensiones de determinados sectores para concentrar poder, controlar instituciones y lograr impunidad en diversos estamentos de la administración de justicia y del sistema electoral en el país; en tal sentido, sostuvo que existía una estrategia oculta de tales sectores para ganar, de manera indebida, lo que no podían mediante elecciones.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS consideró absurdo que se pretenda argumentar que por la juramentación de un periodo de años de diversas autoridades no se les pueda vacar por incurrir en alguna causal sobreviniente; descartó sustento legal alguno del informe de Servir para interpretar la edad para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia; luego de ser autorizada por la Presidencia para difundir una diapositiva, puntualizó que la resolución materia de

denuncia se emitió posteriormente al cumplimiento de los 75 años de la señora Inés Tello de Ñecco.

La congresista BARBARÁN REYES indagó por las razones por las que la Junta Nacional de Justicia recurrió a Servir y no al Tribunal Constitucional o al Congreso para pedir un criterio interpretativo; sostuvo que la señora Tello de Ñecco infringía, con su permanencia en dicha entidad, la edad límite prescrita en la Constitución al superar los 75 años y, entre otros puntos, convino en la existencia de un dispositivo de la norma orgánica de dicha entidad que posibilitaba la vacancia por edad de los miembros de dicha institución.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS adujo nuevas consideraciones en contra del informe de Servir; al respecto, afirmó que era nulo, sin amparo legal e irregular, toda vez que, según sostuvo, no era una opinión institucional, y que dicho informe debió ser emitido por su consejo directivo.

El congresista CUETO ASERVI cuestionó que la Junta Nacional de Justicia pretenda establecer de manera vinculante su interpretación de la Constitución, y afirmó que debió limitarse a interpretarla de manera literal; por otro lado, descartó la necesidad de un dispositivo expreso que regule la vacancia por edad de los miembros de dicha entidad, habida cuenta de que, según argumentó, la Constitución establecía de manera objetiva el requisito de la edad para ser magistrado de dicha junta y no para acceder o permanecer en dicho cargo.

La congresista PAREDES PIQUÉ sostuvo que el informe carecía de sustento jurídico, y consideró que prevalecían las opiniones políticas ya determinadas en la presente acusación; en tal contexto, evidenció su preocupación por el posible quiebre del orden jurídico, y estimó que se pretendía controlar la Junta Nacional de Justicia para contar con decisión sobre la elección de jueces y fiscales y autoridades del sistema electoral.

El congresista QUITO SARMIENTO desestimó que se pretenda argumentar sobre el tema de la edad de los miembros de la Junta Nacional de

Justicia, y estimó que la decisión de removerlos ya estaba adoptada, toda vez que, en su parecer, el objetivo era el control de las instituciones por determinados sectores, situación que, según aseveró, no permitiría la población en las calles.

La congresista BAZÁN NARRO consideró que la presente acusación formaba parte de diversos hechos destinados a posibilitar el regreso al cargo de la exfiscal de la Nación Patricia Benavides por determinados sectores, interesados además en el control de la Junta Nacional de Justicia para contar con autoridades del sistema electoral que los favorezcan; asimismo, cuestionó que se pretenda remover a todos los miembros de dicha instancia por un informe de Servir.

El congresista ELÍAS ÁVALOS recalcó que la Constitución establecía el requisito de hasta 75 años para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia y no para el ingreso o salida de dicha entidad; por otro lado, sostuvo que el ejercicio de sus cargos puede ser menor a los cinco años por los que juramentaban, al recordar el caso de diversos congresistas removidos por situaciones especiales, no obstante haber jurado por cinco años.

Asumió la Presidencia el congresista Waldemar Cerrón Rojas.

_

La congresista UGARTE MAMANI señaló que el informe final evidenciaba de manera indiscutible, según su parecer, la infracción a la Constitución, y cuestionó la calidad de los informes de Servir.

El congresista DÁVILA ATANACIO invocó a reflexionar de manera sana, sincera y transparente, y a evitar que intereses particulares interrumpan la labor independiente que realiza la Junta Nacional de Justicia, en su concepto; asimismo, sopesó la responsabilidad de la comisión que evaluó a los postulantes a dicho cargo.

La congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA manifestó que la ocurrencia de una causal sobreviniente, como era el límite de edad, producía la vacancia del cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia porque habría operado una de las causales previstas en su norma orgánica, que establece que se declara la vacancia cuando se ha producido algunos de los motivos que impide a uno de sus miembros ejercer la función inherente en el cargo.

El PRESIDENTE recordó que no se otorgarían tiempos de ampliación en las intervenciones.

El congresista SOTO PALACIOS, al señalar que intervenía a título personal, y referir un proyecto de su autoría destinado a la reforma del sistema de justicia, sostuvo que la Junta Nacional de Justicia había politizado sus funciones; consideró que no cumplió con las funciones que le prescribía la ley y deploró que, en su concepto, la referida junta no hubiera contribuido con afianzar el sistema de justicia en el país.

La congresista ROBLES ARAUJO consideró crucial para la democracia y el estado de derecho la presente situación, y sostuvo que sectores de derecha pretendían adjudicarse el control de instancias de la administración de justicia, del Tribunal Constitucional y del sistema electoral del país.

El PRESIDENTE reiteró que no se otorgaría tiempo adicional a ningún congresista.

El congresista FLORES RUIZ sostuvo que la Constitución era clara al establecer la edad para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, que era de 75 años; en tal sentido, deploró que se pretenda menospreciar la labor del Congreso por parte de los alegatos de defensa.

La congresista AGÜERO GUTIÉRREZ afirmó que la Junta Nacional de Justicia no garantizaba una adecuada administración de justicia en el país, y señaló que el Grupo Parlamentario Perú Libre consideraba que la única solución para reformar el sistema de justicia era la elección de jueces y fiscales por voto popular, que debería ser consignada en una nueva constitución elaborada por el pueblo a través de una asamblea constituyente, según señaló.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA rechazó que se argumente que el Congreso pretenda interferir en las funciones de la Junta Nacional de Justicia al señalar que dicha entidad incurría en politizar su labor.

El congresista CHIABRA LEÓN exhortó al Parlamento a votar con responsabilidad y a despersonalizar las instituciones; en tal ámbito, deploró que se pretenda cuestionar la labor de control político del Congreso, e invocó sinceridad en las motivaciones para sancionar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

El congresista PAREDES GONZALES sostuvo que habría existido infracción a la Constitución, al enfatizar que la magistrada Tello de Ñecco debió renunciar al haber cumplido 75 años; en tal contexto, cuestionó que para lograr su permanencia se hubiera incurrido en la trasgresión de la Constitución vía una interpretación forzada.

El congresista ACUÑA PERALTA manifestó la necesidad de reorganizar el Poder Judicial y deploró que el Parlamento no se aboque a la resolución de problemática de larga data en el país.

El congresista ARAGÓN CARREÑO indicó que era potestad del Congreso aplicar el juicio político a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia; en tal sentido, sostuvo que la Constitución señalaba en el inciso 3 del artículo 156 la condición de los 75 años como requisito para permanecer en el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia.

El congresista CRUZ MAMANI expuso diversas consideraciones en contra de la Junta Nacional de Justicia; en tal sentido, sostuvo que su gestión se había limitado a continuar el modelo de evaluación de jueces y fiscales, en particular, la entrevista personal, y consideró que la mencionada entidad había desprestigiado el sistema de administración de justicia en el país.

La congresista CORTEZ AGUIRRE cuestionó que el Parlamento discuta sobre la Junta Nacional de Justicia toda vez que, según señaló, estaba próxima a concluir su mandato, y enfatizó que se debía fiscalizar a los alcaldes que incurran en el despido masivo de sus trabajadores.

La congresista GONZALES DELGADO, al referir dispositivos de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, sostuvo que la argumentación jurídica de la acusación generaba la posibilidad de efectuar precisiones sobre el requisito para permanecer como miembro de dicha entidad, y enfatizó que, dado su carácter político, se debía evaluar la repercusión internacional de las decisiones que adopte el Parlamento.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE manifestó que, durante el período de su mandato, se podría perder la condición inicial para ser elegido miembro de la Junta Nacional de Justicia, e hizo notar que no se pretendía la eliminación de dicha entidad, sino solo el reemplazo por los suplentes de algunos de sus miembros.

El congresista TELLO MONTES cuestionó que se pretenda interpretar lo señalado en la Constitución en relación con no contar con más de 75 años para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, y cuestionó el sesgo de la administración de justicia en el ámbito magisterial.

Asumió la Presidencia el congresista Arturo Alegría García.

-

El congresista ANDERSON RAMÍREZ manifestó que no defendería a la Junta Nacional de Justicia, pero consideró que era clara la voluntad de venganza política contra dicha entidad por congresistas y partidos con acusaciones fiscales de diversa índole.

El congresista FLORES RAMÍREZ consideró que carecía de justificación la inhabilitación por el tema de la edad de un miembro de la Junta Nacional de Justicia, y sostuvo que existían intereses de determinadas bancadas por copar poderes del Estado.

El PRESIDENTE, al indicar que había concluido el rol de oradores, cedió

el uso de la palabra a los congresistas Medina Minaya y Camones Soriano, miembros de la subcomisión acusadora.

El congresista MEDINA MINAYA reiteró que los miembros de la Junta Nacional de Justicia incurrieron en infracción constitucional y en la vulneración de su propia ley orgánica, y señaló la necesidad de aplicar justicia a dicha instancia, en representación de la población que requiere celeridad y una mejor administración de justicia en el país.

_

Reasumió la Presidencia el congresista Alejandro Soto Reyes.

_

La congresista CAMONES SORIANO negó adelanto de opinión alguna toda vez que los miembros de la Comisión Permanente no votarían en el presente caso; descartó interés directo alguno en la investigación habida cuenta de que ningún parlamentario se encontraba en la lista de suplentes de la Junta Nacional de Justicia; afirmó que la defensa de los denunciados omitió pedir la citación de testigos; precisó que, conforme a la Constitución y el Reglamento del Congreso, las propuestas de sanciones no son acumulables y que, de ser alcanzada la inhabilitación, serían separados de sus cargos de inmediato.

En tal sentido, reiteró que se solicitaba la inhabilitación de cada uno de los miembros de la referida junta para el ejercicio de la función pública hasta por diez años; enfatizó que, en todo momento, se había garantizado el debido procedimiento parlamentario y el ejercicio del derecho a la defensa por parte de los denunciados, por lo que rechazaba cualquier imputación de arbitrariedad o abuso en la dirección del presente procedimiento.

Finalmente, solicitó proceder a la votación de los proyectos de resolución legislativa del Congreso que estaba alcanzando a la Mesa Directiva.

El PRESIDENTE indicó que, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento del Congreso, se procedería a votar los proyectos de resolución legislativa del Congreso propuestos por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Puntualizó que, habiéndose establecido el número legal de congresistas en la Comisión Permanente en 30 integrantes, el cálculo para las correspondientes votaciones calificadas se realizaría descontando 30 integrantes del número legal de congresistas que es de 130, de conformidad con los artículos 100 de la Constitución Política y 89 del Reglamento del Congreso.

En tal sentido, indicó que se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa a la señora Imelda Julia Tumialán Pinto, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y la sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política.

En este estado, la congresista CAMONES SORIANO, en atención a la consulta de la Presidencia sobre el orden de los proyectos de resolución legislativa del Congreso por votar, indicó que se estaban alcanzando, y que, conforme a la numeración que asignaría la Mesa Directiva, se procedería a la votación.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia Luz Inés Tello de Ñecco por infracción de la Constitución, suscrito por los congresistas Camones Soriano y Medina Minaya.

A continuación, el PRESIDENTE señaló que se daría lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, estaban impedidos de

votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra la denunciada Luz Inés Tello de Ñecco.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de los dos tercios de número de miembros del Congreso, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se registró la asistencia de 122 parlamentarios, más los congresistas Julón Irigoín, Tudela Gutiérrez, Vergara Mendoza y Taipe Coronado, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 65 votos a favor, 23 votos en contra y 3 abstenciones, más los votos a favor de las congresistas Tudela Gutiérrez y Taipe Coronado, según indicó la Presidencia, que además precisó que el congresista Valer Pinto estaba impedido de votar.

El PRESIDENTE manifestó que había sido aprobado el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa a la señora Luz Inés Tello de Ñecco, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional del artículo 156, inciso 3, de la Constitución, conforme a los fundamentos expuestos por la subcomisión acusadora, y la sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LA MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 10 de mayo de 2023, el congresista de la República CARLOS MONTOYA MANRIOUE la **JORGE** presentó Constitucional 373 contra 1) IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO, Presidenta de la Junta Nacional de Justicia; 2) ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia; 3) HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA, miembro de la Junta Nacional de Justicia; 4) ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES, miembro de la Junta Nacional de Justicia; 5) MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, miembro de la Junta Nacional de Justicia; y 6) GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, y por la probable comisión de los delitos de usurpación de función pública, abuso de autoridad, nombramiento ilegal, cohecho pasivo específico y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, regulados en los artículos 361, 376, 381, 395 y 399 del Código Penal, respectivamente.

Asimismo, la Denuncia Constitucional 373 también fue dirigida contra la señora LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional del artículo 156, inciso 3, de la Constitución Política del Perú que regula los requisitos para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, y por la probable comisión de los delitos de usurpación de función pública, abuso de autoridad, nombramiento ilegal, cohecho pasivo específico y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, regulados en los

artículos 361, 376, 381, 395 y 399 del Código Penal, respectivamente.

SEGUNDO. En sesión del 9 de junio de 2023, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales aprobó por mayoría —10 votos a favor, 6 en contra y 1 sin respuesta— el Informe de Calificación que declaró ADMITIR A TRÁMITE, procedente la Denuncia Constitucional 373 que interpone el denunciante, congresista señor JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE, contra IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO, Presidente de la Junta Nacional de Justicia, ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia, HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA, miembro de la Junta Nacional de Justicia, ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES, miembro de la Junta Nacional de Justicia, MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, miembro de la Junta Nacional de Justicia, y GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú y contra LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO por la presunta infracción constitucional del artículo 156, inciso 3, de la Constitución Política del Perú. Se declararon IMPROCEDENTES los demás extremos de la denuncia.

TERCERO. En sesión del 22 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente del Congreso, luego de tomar conocimiento del Informe de Calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional 373, acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final, de conformidad con el primer y segundo párrafos del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

CUARTO. En sesión del 16 de febrero de 2024, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales aprobó —por catorce (14) votos a favor, dos (2) votos en abstención y cuatro (4) votos en contra— el Informe Final recaído en la Denuncia Constitucional 373, que concluye lo siguiente: a) ACUSAR a la señora IMELDA

JULIA TUMIALÁN PINTO, Presidenta de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; b) ACUSAR al señor ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; c) ACUSAR al señor HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; d) ACUSAR al señor ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; e) ACUSAR a la señora MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; f) ACUSAR al señor GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el

artículo 100 de la Constitución Política del Estado; y, g) ACUSAR a la señora LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional del artículo 156, inciso 3, de la Constitución, y como SANCIÓN la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política.

En el referido informe final se ha podido acreditar que los seis primeros de los denunciados emitieron la Resolución 224-2020-JNJ mediante la cual acordaron interpretar que el límite de edad previsto en el inciso 3 del artículo 156 de la Constitución Política, solo era un límite de acceso al cargo y no para mantenerse en el mismo; lo cual contradice la disposición constitucional expresa que no hace tal distinción, además de no contar con facultades de interpretación vinculante de la Constitución y de recurrir a SERVIR a efectos de que emita el Informe 001381-2020-SERVIR-GPGSC-SERVIR que contenía dicha interpretación, precisando que el procedimiento de emisión del referido informe fue a instancia de la Junta Nacional de Justicia, representada en ese momento por el denunciado ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, que finalmente fue asumida por los denunciados, y que benefició directamente a la denunciada LUZ INÉS TELLO DE NECCO, al mantenerse en el cargo fuera del límite de edad previsto en la Constitución y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia. En ambos dispositivos en forma taxativa, se señala que para ser miembro de la Junta Nacional de Justica, junto con otros requisitos se requiere "Ser mayor de cuarenta y cinco (45) años y menor de setenta y cinco (75) años", por lo que se cumpliría con el estándar probatorio exigido para determinar la infracción del artículo 156, inciso 3, de la Constitución Política.

QUINTO. La Comisión Permanente, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, aprobó las conclusiones del Informe Final de la Denuncia Constitucional 373 referidas a la denunciada LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO, con diecinueve (19) votos a favor y seis (6) votos en contra y, además se aprobó la conformación de la

subcomisión acusadora para formular acusación ante el Pleno del Congreso de la República, con veintiún (21) votos a favor y cuatro (4) votos en contra.

SEXTO. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado el debido proceso y se ha brindado a la denunciada LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia pública. Asimismo, se le ha garantizado el acceso al expediente de la denuncia constitucional.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido la denunciada su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

INHABILITAR por diez (10) años para el ejercicio de la función pública a la señora LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO, en su condición de miembro de la JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, por infracción a la Constitución Política del Perú, en su artículo 156, inciso 3.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LA MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7220)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón

Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Pariona Sinche, Pazo Nunura y Wong Pujada.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de las congresistas Tudela Gutiérrez y Taipe Coronado.

-0-

El PRESIDENTE manifestó que se procedería a votar el proyecto de

resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Aldo Alejandro Vásquez Ríos, por infracción de la Constitución, suscrito por los congresistas Camones Soriano y Medina Minaya.

A continuación, el PRESIDENTE señaló que se daría lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, estaban impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra el denunciado Aldo Alejandro Vásquez Ríos.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se registró la asistencia de 119 parlamentarios, más los congresistas Tudela Gutiérrez, Ciccia Vásquez, Taipe Coronado y Vergara Mendoza, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 62 votos a favor, 24 votos en contra y 3 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Tudela Gutiérrez, Taipe Coronado y Ciccia Vásquez, según indicó la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que no se había alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación y que, por consiguiente, se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitiría al archivo el expediente.

-

El proyecto de resolución legislativa del Congreso fue materia de una reconsideración aprobada y se volvió a votar en la sesión de la fecha.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7221)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Quiroz

Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alcarraz Agüero, Doroteo Carbajo y Pariona Sinche.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tudela Gutiérrez, Taipe Coronado y Ciccia Vásquez.

-O-

El PRESIDENTE indicó que se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa a la señora Imelda Julia Tumialán Pinto, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y la sanciona con inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia Imelda Julia Tumialán Pinto por infracción de la Constitución, suscrito por los congresistas Camones Soriano y Medina Minaya.

En este estado, la congresista BARBARÁN REYES, en intervención excepcional autorizada por la Presidencia, indagó las razones por las que la Presidencia del Consejo de Ministros estaría llamando a determinados congresistas a la sala Basadre, según afirmó.

A continuación, el PRESIDENTE señaló que se daría lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, estaban impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra la denunciada Imelda Julia Tumialán Pinto.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se registró la asistencia de 118 parlamentarios, más las congresistas Olivos Martínez y Tudela Gutiérrez, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 47 votos a favor, 30 votos en contra y 3 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Tudela Gutiérrez, Olivos Martínez, Taipe Coronado, Zeta Chunga y Vergara Mendoza, según indicó la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que no se había alcanzado el número de votos

requeridos para su aprobación y que, por consiguiente, se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitiría al archivo el expediente.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA LA MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO POR INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y 139, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra la señora IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA
POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A
LA MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO POR INFRACCIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7222)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Tello Montes, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Heidinger Ballesteros, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Monteza Facho, Pariona Sinche y Wong Pujada.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tudela Gutiérrez, Olivos Martínez, Taipe Coronado, Zeta Chunga y Vergara Mendoza.

-0-

El PRESIDENTE manifestó que se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Antonio Humberto de la Haza Barrantes, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Antonio Humberto de la Haza Barrantes por infracción de la Constitución, suscrito por los congresistas Camones Soriano y Medina Minaya.

A continuación, el PRESIDENTE señaló que se daría lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, estaban impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra el denunciado Antonio Humberto de la Haza Barrantes.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se verificó la asistencia de 115 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Olivos Martínez, Echeverría Rodríguez, Zeta Chunga, Ciccia Vásquez, Rivas Chacara y Obando Morgan, cuya constancia dejó la Presidencia.

_

Asumió la Presidencia el congresista Arturo Alegría García.

-

Consultado el Pleno, se registraron 45 votos a favor, 30 votos en contra y 8 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Olivos Martínez, Zeta Chunga, Obando Morgan, Taipe Coronado, Agüero Gutiérrez y Ciccia Vásquez, y el voto en contra del congresista Echeverría Rodríguez, según indicó la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que no había sido aprobado el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Humberto de la Haza Barrantes, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y señaló que, por consiguiente, se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitiría al archivo el expediente.

-

El proyecto de resolución legislativa del Congreso fue materia de una reconsideración aprobada en la fecha y se volvió a votar el 11 de marzo de 2024, día que continuó la sesión.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7223)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos

Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Morante Figari, Muñante Barrios, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alcarraz Agüero, Arriola Tueros, Chiabra León, Córdova Lobatón, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Williams Zapata y Wong Pujada.

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Olivos Martínez, Zeta Chunga, Obando Morgan, Taipe Coronado, Agüero Gutiérrez y Ciccia Vásquez, y del voto en contra del congresista Echeverría Rodríguez.

Registrada la asistencia de 110 parlamentarios, más la asistencia de los congresistas Echeverría Rodríguez, Obando Morgan, Olivos Martínez, Zeballos Aponte, Tudela Gutiérrez, Azurín Loayza, Tello Montes, Juárez Calle, Lizarzaburu Lizarzaburu, Taipe Coronado y Montalvo Cubas, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada, por 74 votos a favor, 28 votos en contra y 1 abstención, la reconsideración planteada por los congresistas Castillo Rivas y Mita Alanoca a la votación del proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con la inhabilitación del ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

Antes de la consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7221)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas,

Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Pariona Sinche.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Olivos Martínez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Zeballos Aponte, Tudela Gutiérrez, Azurín Loayza, Tello Montes, Obando Morgan, Camones Soriano y Juárez Calle, y del voto en contra de los congresistas Echeverría Rodríguez y Paredes Piqué.

Registrada la asistencia de 113 parlamentarios, más la asistencia de los congresistas Zeta Chunga, Lizarzaburu Lizarzaburu, Zeballos Aponte y Olivos Martínez, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada, por 68 votos a favor, 37 votos en contra y 3 abstenciones, la reconsideración planteada por los congresistas Castillo Rivas y Montoya Manrique a la votación del proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa a la señora Imelda Julia Tumialán Pinto, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y la sanciona con la inhabilitación al ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Perú.

Durante el registro de asistencia, el PRESIDENTE, ante la pregunta de la congresista CAMONES SORIANO, precisó que la reconsideración por votar era la relativa a la votación del proyecto de resolución legislativa sobre la señora Imelda Julia Tumialán Pinto.

Antes de la consulta, precisó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la reconsideración requiere el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LA MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7222) CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Heidinger Ballesteros, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Monteza Facho y Pariona Sinche.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zeballos Aponte, Tudela Gutiérrez, Olivos Martínez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Taipe Coronado, Zeta Chunga, López Ureña y Medina Minaya.

-0-

Registrada la asistencia de 116 parlamentarios, más la asistencia de los congresistas Palacios Huamán, Olivos Martínez, Lizarzaburu Lizarzaburu y Taipe Coronado, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada, al registrarse 27 votos a favor, 80 votos en contra y 3 abstenciones, la reconsideración planteada por los congresistas Sánchez Palomino, Bazán Narro, Luque Ibarra y Pablo Medina a la votación del proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa a la señora Luz Inés Tello de Ñecco, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional del artículo 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe, y la sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Perú.

Antes de la consulta, el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la reconsideración requiere el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Luego de la votación, señaló que no había sido aprobada la reconsideración y, en consecuencia, se continuaría con el trámite correspondiente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL

> DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LA MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7220)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata,

Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Pariona Sinche y Quispe Mamani.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Anderson Ramírez, y del voto en contra de los parlamentarios Olivos Martínez, Zeballos Aponte, Taipe Coronado, Julón Irigoín, Palacios Huamán y Camones Soriano.

-0-

Registrada la asistencia de 113 parlamentarios, más la asistencia de los congresistas Zeta Chunga, Olivos Martínez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Taipe Coronado, Palacios Huamán, Julón Irigoín y Zeballos Aponte, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobada al registrarse 65 votos a favor, 35 votos en contra y 3 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Olivos Martínez, Zeballos Aponte, Taipe Coronado, Zeta Chunga, Palacios Huamán, Cerrón Rojas, Quiroz Barboza y Portalatino Ávalos, y los votos en contra de los congresistas Reymundo Mercado, Julón Irigoín, Camones Soriano, Robles Araujo y Cortez Aguirre, según indicó la Presidencia, la reconsideración planteada por el congresista Montoya Manrique a la votación del proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Antonio Humberto de la Haza Barrantes, en su condición de miembro la Junta Nacional de Justicia, por infracción inconstitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Perú.

Antes de la consulta, el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la

aprobación de la reconsideración requiere el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7223)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson

Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Pariona Sinche y Williams Zapata.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Olivos Martínez, Zeballos Aponte, Taipe Coronado, Zeta Chunga, Palacios Huamán, Cerrón Rojas, Quiroz Barboza y Portalatino Ávalos, y del voto en contra de los congresistas Reymundo Mercado, Julón Irigoín, Camones Soriano, Robles Araujo y Cortez Aguirre.

-O-

El PRESIDENTE, al manifestar que había sido aprobada la reconsideración, indicó que se procedería a volver a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso, ya leído, que acusa al señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

A continuación, señaló que se daría lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i

del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, estaban impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra el denunciado Aldo Alejandro Vásquez Ríos.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de dos tercios del número de miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se les deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se registró la asistencia de 114 parlamentarios, más los congresistas Tudela Gutiérrez, Olivos Martínez, Calle Lobatón, Zeta Chunga, Padilla Romero y Camones Soriano, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 62 votos a favor, 22 votos en contra y 1 abstención, más los votos a favor de los congresistas Padilla Romero, Olivos Martínez, Tudela Gutiérrez, Calle Lobatón y Zeta Chunga, según indicó la Presidencia, y señaló que eran 67 votos a favor.

El PRESIDENTE manifestó que había sido aprobado el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 10 de mayo de 2023, el congresista de la República CARLOS MONTOYA MANRIQUE presentó la Constitucional 373 contra 1) IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO, Presidenta de la Junta Nacional de Justicia; 2) ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia; 3) HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA, miembro de la Junta Nacional de Justicia; 4) ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES, miembro de la Junta Nacional de Justicia; 5) MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, miembro de la Junta Nacional de Justicia; y 6) GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, y por la probable comisión de los delitos de usurpación de función pública, abuso de autoridad, nombramiento ilegal, cohecho pasivo específico y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, regulados en los artículos 361, 376, 381, 395 y 399 del Código Penal, respectivamente.

Asimismo, la Denuncia Constitucional 373 también fue dirigida contra la señora LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la

presunta infracción constitucional del artículo 156, inciso 3, de la Constitución Política del Perú que regula los requisitos para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, y por la probable comisión de los delitos de usurpación de función pública, abuso de autoridad, nombramiento ilegal, cohecho pasivo específico y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, regulados en los artículos 361, 376, 381, 395 y 399 del Código Penal, respectivamente.

SEGUNDO. En sesión del 9 de junio de 2023 la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales aprobó por mayoría —10 votos a favor, 6 en contra y 1 sin respuesta— el Informe de Calificación que declaró ADMITIR A TRÁMITE, procedente la Denuncia Constitucional 373 que interpone el denunciante, congresista señor JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE, contra IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO, Presidente de la Junta Nacional de Justicia, ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia, HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA, miembro de la Junta Nacional de Justicia, ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES, miembro de la Junta Nacional de Justicia, MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, miembro de la Junta Nacional de Justicia, y GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú y contra LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO por la presunta infracción constitucional del artículo 156, inciso 3, de la Constitución Política del Perú. Se declararon IMPROCEDENTES los demás extremos de la denuncia.

TERCERO. En sesión del 22 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente del Congreso, luego de tomar conocimiento del Informe de Calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional 373, acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final, de conformidad con el primer y segundo párrafos del inciso d) del artículo

89 del Reglamento del Congreso.

CUARTO. En sesión del 16 de febrero de 2024, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales aprobó —por catorce (14) votos a favor, dos (2) votos en abstención y cuatro (4) votos en contra— el Informe Final recaído en la Denuncia Constitucional 373, que concluye lo siguiente: a) ACUSAR a la señora IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO, Presidenta de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN: La inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; b) ACUSAR al señor ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN: La inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; c) ACUSAR al señor HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN: La inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; d) ACUSAR al señor ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN: La inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; e) ACUSAR a la señora MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN: La inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el

artículo 100 de la Constitución Política del Estado; f) ACUSAR al señor GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, miembro de la Junta Nacional de Justicia por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución y como SANCIÓN: La inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado; y, g) ACUSAR a la señora LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO, miembro de la Junta Nacional de Justicia por infracción constitucional del artículo 156, inciso 3, de la Constitución, y como SANCIÓN: La inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política.

En el referido informe final se ha podido acreditar que los seis primeros de los denunciados emitieron la Resolución 224-2020-JNJ mediante la cual acordaron interpretar que el límite de edad previsto en el inciso 3 del artículo 156 de la Constitución Política, solo era un límite de acceso al cargo y no para mantenerse en el mismo; lo cual contradice la disposición constitucional expresa que no hace tal distinción, además de no contar con facultades de interpretación vinculante de la Constitución y de recurrir a SERVIR a efectos de que emita el Informe 001381-2020-SERVIR-GPGSC-SERVIR que contenía dicha interpretación, precisando que el procedimiento de emisión del referido informe fue a instancia de la Junta Nacional de Justicia, representada en ese momento por el denunciado ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS que finalmente fue asumida por los denunciados y que benefició directamente a la denunciada LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO, al mantenerse en el cargo fuera del límite de edad previsto en la Constitución y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, en ambos dispositivos en forma taxativa, se señala que para ser miembro de la Junta Nacional de Justica, junto con otros requisitos se requiere "Ser mayor de cuarenta y cinco (45) años y menor de setenta y cinco (75) años", por lo que se cumpliría con el estándar probatorio exigido para determinar la infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política.

QUINTO. La Comisión Permanente, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, aprobó las conclusiones del Informe Final de la Denuncia Constitucional 373 referidas al denunciado ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, con dieciocho (18) votos a favor, siete (7) votos en contra y un (1) votos en abstención y, además se aprobó la conformación de la subcomisión acusadora para formular acusación ante el Pleno del Congreso de la República, con veintiún (21) votos a favor y cuatro (4) votos en contra.

SEXTO. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado el debido proceso y se ha brindado al denunciado ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia pública. Asimismo, se le ha garantizado el acceso al expediente de la denuncia constitucional.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

INHABILITAR por diez (10) años para el ejercicio de la función pública al señor ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS, en su condición de miembro de la JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, por infracción a la Constitución Política del Perú, en sus artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA

> DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO TITULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7221)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Varas Meléndez.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Pariona Sinche.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Padilla Romero, Olivos Martínez, Tudela Gutiérrez, Calle Lobatón y Zeta Chunga.

-0-

El PRESIDENTE, al señalar que había sido aprobada la reconsideración, indicó que se procedería a volver a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso, ya leído, que acusa a la señora Imelda Julia Tumialán Pinto, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y la sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

A continuación, señaló que se daría cuenta de la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, estaban impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra la denunciada Imelda Julia Tumialán Pinto.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de dos tercios del número de miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se les deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se registró la asistencia de 110 parlamentarios, más los congresistas Kamiche Morante, Soto Palacios, Zeta Chunga, Tudela Gutiérrez, Olivos Martínez, Picón Quedo, Héctor Acuña Peralta y Julón Irigoín, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 44 votos a favor, 28 votos en contra y 1 abstención, más los votos a favor de las congresistas Olivos Martínez, Tudela Gutiérrez, Barbarán Reyes, Zeta Chunga, Espinoza Vargas, Gutiérrez Ticona y Quiroz Barboza, y el voto en contra de los congresistas Picón Quedo, Kamiche Morante, Julón Irigoín, Héctor Acuña Peralta y Cortez Aguirre, según indicó la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que no se alcanzó el número de votos requerido para su aprobación y que, por consiguiente, se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitiría al archivo el expediente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA
POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
A LA MIEMBRO TITULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO POR INFRACCIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7222)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan,

Padilla Romero, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Pariona Sinche.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Olivos Martínez, Tudela Gutiérrez, Barbarán Reyes, Zeta Chunga, Espinoza Vargas, Gutiérrez Ticona y Quiroz Barboza, y del voto en contra de los congresistas Picón Quedo, Kamiche Morante, Julón Irigoín, Héctor Acuña Peralta y Cortez Aguirre.

-O-

Registrada la asistencia de 108 parlamentarios, más la asistencia de los congresistas Olivos Martínez, Zeta Chunga, Cortez Aguirre, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Julón Irigoín, Barbarán Reyes, Picón Quedo, Lizarzaburu Lizarzaburu, Tudela Gutiérrez y Zeballos Madariaga, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada, al registrarse 23 votos a favor, 71 votos en contra y 3 abstenciones, la reconsideración planteada por los congresistas Sánchez

Palomino, Bazán Narro y Luque Ibarra a la votación del proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Aldo Alejandro Vázquez Ríos, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

Antes de la consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Luego de dicha votación, indicó que no había sido aprobada la reconsideración y que, en consecuencia, se continuaría con el trámite correspondiente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7221)

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Pariona Sinche y Quispe Mamani.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cortez Aguirre, Limachi Quispe y Zeballos Madariaga, y del voto en contra de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Barbarán Reyes, Zeta Chunga, Olivos Martínez, Ventura Ángel, Camones Soriano, Zeballos Aponte, Jiménez Heredia, Tello Montes, Chirinos Venegas, Quiroz Barboza, Julón Irigoín, Agüero Gutiérrez y Palacios Huamán.

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

El PRESIDENTE indicó que se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Henry José Ávila Herrera, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con la inhabilitación del ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Perú.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años en el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Henry José Ávila Herrera por infracción de la Constitución, suscrito por los congresistas Camones Soriano y Medina Minaya.

A continuación, el PRESIDENTE señaló que se daría lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, estaban impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra el denunciado Henry José Ávila Herrera.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de dos tercios del número de miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente, en

consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se registró la asistencia de 105 parlamentarios, más los congresistas Zeballos Aponte, Lizarzaburu Lizarzaburu, Cortez Aguirre, Olivos Martínez, Jiménez Heredia, Zeta Chunga, Chacón Trujillo, Julón Irigoín, Gutiérrez Ticona, Córdova Lobatón y Cavero Alva, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 39 votos a favor, 29 votos en contra y 7 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Olivos Martínez, Zeballos Aponte, Zeta Chunga, Chacón Trujillo, Cavero Alva, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, López Morales y Huamán Coronado, y el voto en contra de las parlamentarias Julón Irigoín y Robles Araujo, según indicó la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que no había sido aprobado el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Henry José Ávila Herrera en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia.

En tal sentido, indicó que al no haber alcanzado la votación requerida para su aprobación se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente, y se remitiría al archivo el expediente.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA EL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA POR INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y 139, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra el señor HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA
POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA POR INFRACCIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7224)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cruz Mamani, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Aragón Carreño, Luis Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Pariona Sinche y Wong Pujada.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Olivos Martínez, Zeballos Aponte, Zeta Chunga, Chacón Trujillo, Cavero Alva, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, López Morales y Huamán Coronado, y del voto en contra de las parlamentarias Julón Irigoín y Robles Araujo.

-0-

El PRESIDENTE manifestó que se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa al señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública al miembro de la Junta Nacional de Justicia Guillermo Santiago Thornberry Villarán por infracción de la Constitución, suscrito por los congresistas Camones Soriano y Medina Minaya.

A continuación, el PRESIDENTE señaló que se daría lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, estaban impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra el denunciado Guillermo Santiago Thornberry Villarán.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de dos tercios del número de miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se registró la asistencia de 103 parlamentarios, más los congresistas Olivos Martínez, López Morales, Zeta Chunga, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Gutiérrez Ticona, Taipe Coronado, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre y Valer Pinto, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 37 votos a favor, 30 votos en contra y 8 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Olivos Martínez, Obando Morgan, Morante Figari, Zeta Chunga, Gutiérrez Ticona, Rospigliosi Capurro, Taipe Coronado, Ramírez García y Barbarán Reyes; el voto en contra de la congresista Julón Irigoín, y el voto en abstención de la congresista Córdova Lobatón, según indicó la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que no se alcanzó el número de votos requeridos para su aprobación y que, por consiguiente, se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitiría al archivo el expediente.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA EL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN POR INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y 139, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra el señor GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7225)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cruz Mamani, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de

Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Muñante Barrios, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aragón Carreño, Luis Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Pariona Sinche, Quiroz Barboza y Wong Pujada.

-

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Olivos Martínez, Obando Morgan, Morante Figari, Zeta Chunga, Gutiérrez Ticona, Rospigliosi Capurro, Taipe Coronado, Ramírez García y Barbarán Reyes; del voto en contra de la congresista Julón Irigoín, y del voto en abstención de la congresista Córdova Lobatón.

-0-

El PRESIDENTE manifestó que se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que acusa a la señora María Amabilia Zavala Valladares, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la

Constitución y la sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

En tal sentido, dispuso que el relator diera lectura a la parte pertinente, al señalar que ya había sido publicado el proyecto de resolución en el Portal del Congreso.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que inhabilita por diez años para el ejercicio de la función pública a la miembro de la Junta Nacional de Justicia María Amabilia Zavalla Valladares por infracción de la Constitución, suscrito por los congresistas Camones Soriano y Medina Minaya.

A continuación, el PRESIDENTE señaló que se daría lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, estaban impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra la denunciada María Amabilia Zavalla Valladares.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de dos tercios del número de miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero se deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se registró la asistencia de 103 parlamentarios, más los congresistas López Morales, Olivos Martínez, Morante Figari, Julón Irigoín, Taipe Coronado,

Portalatino Ávalos, Juárez Calle, Barbarán Reyes, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Córdova Lobatón, Robles Araujo y Zeta Chunga, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 30 votos a favor, 29 votos en contra y 1 abstención, más los votos a favor de los congresistas Barbarán Reyes, López Morales, Zeballos Aponte, Morante Figari, Martínez Talavera, Zeta Chunga, Portalatino Ávalos, Muñante Barrios, Padilla Romero, Juárez Calle, Taipe Coronado, Agüero Gutiérrez, Burgos Oliveros, Gutiérrez Ticona y Olivos Martínez; del voto en contra de los congresistas Julón Irigoín, Flores Ramírez y Kamiche Morante, y el voto en abstención de los congresistas Córdova Lobatón, Pariona Sinche, Flores Ancachi y Espinoza Vargas, según indicó la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que no había sido aprobada la resolución legislativa del Congreso que acusa a la señora María Amabilia Zavala Valladares, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia y que, por consiguiente, se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitiría al archivo el expediente.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA LA MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES POR INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y 139, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra

la señora MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LA MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7226)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Cruz Mamani, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Medina Hermosilla, Obando Morgan, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Pablo Medina, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Sánchez

Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Williams Zapata y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Chiabra León.

_

El congresista Alegría García, primer vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Barbarán Reyes, López Morales, Zeballos Aponte, Morante Figari, Martínez Talavera, Zeta Chunga, Portalatino Ávalos, Muñante Barrios, Padilla Romero, Juárez Calle, Taipe Coronado, Agüero Gutiérrez, Burgos Oliveros, Gutiérrez Ticona y Olivos Martínez; del voto en contra de los congresistas Julón Irigoín, Flores Ramírez y Kamiche Morante, y del voto en abstención de los congresistas Córdova Lobatón, Pariona Sinche, Flores Ancachi y Espinoza Vargas.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión, y la Presidencia dejó constancia de oposición sobre el particular.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para el próximo lunes 11 de marzo de 2024 a las 16 horas y suspendió la sesión.

Eran las 21:57 h.

_

EL LUNES 11 DE MARZO DE 2024, a las 16 horas, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Alejandro Soto Reyes e integrando la Mesa Directiva el congresista Alegría García, el RELATOR, al iniciarse la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el

sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Soto Reyes, Alegría García, Cerrón Rojas, Amuruz Dulanto, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, la congresista Portero López.

AUSENTES, los congresistas Alva Rojas, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Cortez Aguirre, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Huamán Coronado, Limachi Quispe, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Morante Figari, Palacios Huamán, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tudela Gutiérrez y Varas Meléndez.

SUSPENDIDA, la congresista María Cordero Jon Tay.

_

Registrada a las 16:09 h la asistencia de 108 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario, según señaló la Presidencia, continuó la sesión del Pleno del Congreso de la República.

El PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia de los congresistas Varas Meléndez, Bellido Ugarte, Barbarán Reyes, Marticorena Mendoza, Palacios Huamán, Espinoza Vargas, Ruiz Rodríguez, Limachi Quispe, Portalatino Ávalos, Salhuana Cavides, Morante Figari, Cortez Aguirre y Soto Palacios.

-=0=-

Iniciada la sesión, el PRESIDENTE recordó que en la sesión del jueves 7 de marzo se había aprobado la reconsideración planteada por el congresista Montoya Manrique a la votación del proyecto de resolución legislativa del Congreso que proponía inhabilitar por diez años para el ejercicio de la función pública al señor Antonio Humberto de la Haza Barrantes en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia.

En tal sentido, indicó que se volvería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso ya leído, que se encontraba publicado en el expediente virtual y que acusaba al señor Antonio Humberto de la Haza Barrantes, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y lo sanciona con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de 10 años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

A continuación, el PRESIDENTE señaló que se daría lectura a la relación

de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, están impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra el denunciado Antonio Humberto de la Haza Barrantes.

En este estado, la congresista BAZÁN NARRO solicitó, vía cuestión de orden, establecer los alcances del artículo 100 de la Constitución Política a fin de que el Pleno del Congreso defina si los miembros de la Comisión Permanente pueden votar en el Pleno cuando no hayan votado en la Comisión Permanente.

Luego de que el RELATOR, por disposición de la Presidencia, diera lectura al artículo 59 del Reglamento del Congreso, sobre cuestiones de orden, el PRESIDENTE solicitó a la anterior oradora que cite el artículo materia de la cuestión de orden.

La congresista BAZÁN NARRO citó el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

El congresista SÁNCHEZ PALOMINO estimó necesario que la Junta de Portavoces o el Pleno interprete correctamente el planteamiento señalado por la congresista Bazán Narro.

El congresista MONTOYA MANRIQUE denunció una campaña de desinformación de la Junta Nacional de Justicia, y enfatizó que el voto en el Pleno de un congresista miembro titular de la Comisión Permanente que no hubiese votado en dicha instancia estaba amparado reglamentariamente.

La congresista MOYANO DELGADO precisó los alcances del artículo 100 de la Constitución en cuanto a la votación de los miembros de la Comisión Permanente, y puntualizó que, cuando un miembro titular no vota en dicha instancia y vota el suplente, el primero estaba habilitado para votar en el Pleno del

Congreso. Por último, subrayó que, en cualquier caso, solo 100 congresistas podían votar en el Pleno.

El PRESIDENTE indicó que se procedería a votar la cuestión de orden.

Se registró la asistencia de 107 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Cortez Aguirre, Bellido Ugarte, Flores Ancachi, Limachi Quispe y Alva Rojas, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, no fue aprobada la cuestión de orden al registrarse 26 votos a favor, 73 votos en contra y 2 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN DE ORDEN PLANTEADA POR LA CONGRESISTA BAZÁN NARRO

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Luis Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López

Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Pariona Sinche

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Flores Ancachi, Cortez Aguirre, Varas Meléndez, Reymundo Mercado y Vásquez Vela, y del voto en contra de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Barbarán Reyes, Morante Figari, Alva Rojas, Portalatino Ávalos, Palacios Huamán, Ruiz Rodríguez y Bellido Ugarte.

-

A continuación, el PRESIDENTE señaló que se daría lectura a la relación de integrantes de la Comisión Permanente que se encontraban impedidos de votar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

El RELATOR leyó la relación de congresistas que, en su condición de miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, están impedidos de votar respecto del informe final de la Denuncia Constitucional 373 contra el denunciado Antonio Humberto de la Haza Barrantes.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requería la votación favorable de los dos tercios del número de miembros del Congreso sin la

participación de los integrantes de la Comisión Permanente, es decir, 67 votos.

Reiteró que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente; en consecuencia, señaló que los integrantes de ese órgano parlamentario podrían marcar su asistencia, pero que se deshabilitaría el registro de su votación en el sistema.

Se verificó la asistencia de 111 parlamentarios, más los congresistas Varas Meléndez, Limachi Quispe, Alva Rojas, Barbarán Reyes, Cortez Aguirre, Flores Ancachi y Morante Figari, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 39 votos a favor, 33 votos en contra y 10 abstenciones, más los votos a favor de los congresistas Morante Figari, Martínez Talavera y Barbarán Reyes, y el voto en contra de los congresistas Varas Meléndez, Cortez Aguirre y Flores Ancachi, según indicó la Presidencia.

El PRESIDENTE indicó que no se había alcanzado el número de votos requeridos para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso, y señaló que, por consiguiente, se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitiría al archivo el expediente.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA EL MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES POR INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y 139, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra

el señor ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE PROPONE INHABILITAR POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL MIEMBRO TITULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Cruz Mamani, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, López Morales, López Ureña, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Saavedra Casternoque, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Luis Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa,

Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Torres Salinas.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Prieto, Aragón Carreño, Chiabra León, Córdova Lobatón, Espinoza Vargas, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Trigozo Reátegui, Vergara Mendoza y Williams Zapata.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Morante Figari, Martínez Talavera y Barbarán Reyes, y del voto en contra de los congresistas Varas Meléndez, Cortez Aguirre y Flores Ancachi.

-=0=-

De inmediato, previa lectura del documento que contenía dicha solicitud por el RELATOR y tras el registro de asistencia de 111 parlamentarios, más los congresistas Varas Meléndez, Salhuana Cavides, Alva Rojas, Morante Figari, Flores Ancachi, Limachi Quispe y Barbarán Reyes, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada, al registrarse 28 votos a favor, 77 votos en contra y 2 abstenciones, la reconsideración planteada por la congresista Bazán Narro a la votación mediante la cual no se aprobó la cuestión de orden respecto de establecer los alcances del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

Antes de la consulta, el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de una reconsideración requería del voto de más de la mitad del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE

LA VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN DE ORDEN PLANTEADA POR LA CONGRESISTA BAZÁN NARRO

CONGRESISTAS OUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Pariona Sinche y Vergara Mendoza.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto en contra de los congresistas López Ureña, Morante Figari, Alva Rojas, Salhuana Cavides, Barbarán Reyes, Lizarzaburu Lizarzaburu y Camones Soriano, y del voto a favor de los congresistas Flores Ancahi, Limachi Quispe y Varas Meléndez.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

Registrada la asistencia de 102 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Flores Ancachi, Barbarán Reyes, Alva Rojas, Limachi Quispe, Varas Meléndez, Robles Araujo y Paredes Gonzales, cuya constancia dejó la Presidencia, no fue aprobada, al registrarse 30 votos a favor, 38 votos en contra y 29 abstenciones, la reconsideración planteada por la congresista Barbarán Reyes a la votación mediante la cual no se aprobó el proyecto de resolución legislativa del Congreso que proponía acusar a la señora Imelda Julia Tumialán Pinto en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción constitucional de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución, y sancionarla con la inhabilitación en el ejercicio de toda función pública por el lapso de diez años, conforme lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado.

Luego de la votación, el PRESIDENTE señaló que no había sido aprobada la reconsideración y, en consecuencia, se continuaría con el trámite correspondiente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LA MIEMBRO TITULAR DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO POR INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN (PROYECTO 7222)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Gonza Castillo, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Saavedra Casternoque, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Aragón Carreño, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Luis Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores

Ruiz, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Soto Palacios, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto en contra de los congresistas Robles Araujo, Cortez Aguirre, Limachi Quispe, Varas Meléndez, Camones Soriano y Paredes Gonzales; del voto a favor de los congresistas Morante Figari, Tello Montes, López Ureña, Medina Minaya, Flores Ancachi, Taipe Coronado y Mita Alanoca, y del voto en abstención del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.

-=0=-

Tras la fundamentación del congresista ARAGÓN CARREÑO, en nombre de sus autores, y registrada la asistencia de 116 parlamentarios, más los congresistas Varas Meléndez, Alva Rojas, Morante Figari y Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia, fue admitida por 62 votos a favor, 24 votos en contra y 27 abstenciones la Moción de Orden del Día 10101, que proponía interpelar a la ministra de Cultura Leslie Carol Urteaga Peña, para que cumpla con responder el pliego de preguntas adjunto a la moción ante el Pleno del Congreso de la República. Moción presentada el 24 de enero de 2024.

Antes el PRESIDENTE indicó que, en aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, se concedería la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opusieran tendrían un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos.

Previamente, al disponer su consulta, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política y el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la

República, recordó que, para la admisión de la moción de interpelación, se requería el voto a favor de, por lo menos, el tercio de los congresistas hábiles. Posteriormente indicó que el número de congresistas hábiles era 128, y el tercio, 43.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Interpelar a la ministra de Cultura, señora Leslie Carol Urteaga Peña, para que cumpla con responder el siguiente pliego de preguntas ante el Pleno del Congreso de la República.

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER LA MINISTRA DE CULTURA SEÑORA LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

- 1. Para que responda usted: Señora Ministra ¿Cuáles han sido las razones por las cuales usted dispuso la tercerización de la venta de los boletos virtuales para el ingreso al Santuario Histórico de Machupichu?
- 2. Para que responda usted: Señora Ministra, el área usuaria que administra la venta de los boletos virtuales, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, no solicitó la tercerización en la venta de los boletos a través de un tercero ¿Por qué su ministerio no consultó al área usuaria sobre la modificación en la política de la venta de los boletos para el ingreso al santuario histórico de Machupichu?
- 3. Para que responda usted: Señora Ministra ¿Cuáles fueron las razones por las cuales su ministerio escogió la modalidad de adjudicación directa para la venta de los boletos electrónicos?
- 4. Para que precise usted: Señora Ministra ¿Cuál es la experiencia de la empresa JOOINAS en la venta de boletos virtuales para atractivos turísticos?
- 5. Para que responda usted: Señora Ministra ¿Ha cuánto asciende el monto que va dejar de percibir por la venta de boletos electrónicos la dirección

- descentrada del Cusco al tercerizar la venta a la empresa Joinnus?
- 6. Para que responda usted: Señora Ministra ¿Cuáles han sido las acciones de socialización que ha desarrollado su Ministerio con los actores involucrados en la venta de boletos turísticos? ¿Con qué gremios del sector turismo se ha reunido usted en Cusco para socializar la nueva modalidad de venta de boletos?
- 7. Para que responda usted: Señora ministra, en fecha 17 de noviembre del 2023, la Comisión de Cultura del Congreso de la República la invitó a participar en la sesión descentralizada en el Cusco. ¿Por qué no aceptó participar en dicha sesión tomando en cuenta la importancia de socializar su postura sobre la nueva modalidad de venta de boletos electrónicos?
- 8. Para que responda usted: Señora Ministra, en fecha 07 de noviembre del 2023, su ministerio firmó una adenda al contrato de la empresa Joinnus con el objeto de ampliar el margen de ganancia de la empresa, con este monto actualizado la adquisición a través de contratación directa no hubiera procedido ¿Cómo explica usted qué su ministerio no previó el verdadero monto del contrato para efectuar una contratación a través de concurso con otros postores?
- 9. Para que responda usted: Señora Ministra, mediante informe 0749-2023-AFIT-OADDC-CUSC/MC, emitido por el área de funcional de informática y telecomunicaciones de la Dirección Desconcentrada de Cusco, de fecha 29 de diciembre del 2023, concluyó que el sistema de boleto electrónico para Machupicchu que administra la DDC CUSCO se encuentra funcionando correctamente y que el desarrollo de software a medida por parte de la Coordinación de Software del área funcional de informática y telecomunicaciones garantiza: 1) las ventajas de: incorporación de múltiples pasarelas de pago; 2) Utilización de sistema antifraudes; auditabiiidad gubernamental; adaptación precisa a las necesidades y requerimientos del

parque arqueológico nacional de Machupicchu entre otras, ¿Cómo explica usted la necesidad de tercerizar la venta de boletos electrónicos cuando el área usuaria informa tener la capacidad para realizar este servicio? En ese mismo sentido, ¿Por qué no implementó un plan para brindar de mayores instrumentos al área para que siga efectuando la venta de boletos electrónicos?

- 10. Para que responda usted: Señora Ministra, el PAT 2023, tiene por objetivo general programar acciones que permitan la implementación de la gestión descentralizada en materia de las competencias del Ministerio de Cultura para el año 2023, y como objetivo específico fortalecer la rectoría del ministerio de Cultura sobre las funciones compartidas en materia de cultura con gobiernos regionales y locales; ¿Cómo explica usted la implantación de un política de tercerización de servicios con impacto cultural cuando el PAT ordenaba la fortalecer las competencias con los gobiernos regionales y locales en materia de cultura?
- 11. Para que responda usted: Señora ministra usted en su participación en la comisión de Cultura señaló que la página web de venta no tiene transparencia y que puede ser manipulada; ¿Usted como titular del Ministerio de Cultura tiene conocimiento de cuántos funcionarios o servidores han sido objeto de una sanción firme por irregularidades en la venta de boletos virtuales?
- 12. Para que responda usted: Señora Ministra, el proceso en cuestión careció de una licitación pública, un procedimiento usual en el que una entidad estatal convoca públicamente a interesados para presentar propuestas, permitiendo una competencia equitativa para adjudicar el contrato a la oferta más adecuada. En lugar de eso, se optó por una entrega directa del servicio. ¿Por qué tomo esa decisión de forma autoritaria y unilateralmente?
- 13. Para que responda usted: Señora Ministra, ¿Usted revisó la información que presentó la empresa JOINNUS, para prestar el servicio de la venta electrónica

para los ingresos a la ciudadela de Machupicchu?

- 14. Para que responda usted: Señora Ministra ¿Usted sabe que la citada empresa JOINNUS, un mes antes de la convocatoria directa cambio sus estatutos para tener la posibilidad de contratar con el Estado?
- 15. Para que responda usted: Señora ministra ¿Cuándo usted pudo advertir o tomó conocimiento que la plataforma de venta de los boletos de ingreso a Machupicchu era insegura, obsoleta y desactualizada? En ese mismo sentido ¿Por qué no tomó acciones para mejorar los equipos, bienes y la plataforma virtual de la Dirección desencontrada de Cultura, que viene operando desde hace más diez años la venta de los boletos electrónicos?
- 16. Para que responda usted: Señora Ministra, en su condición de Titular del Ministerio de Cultura ¿Por qué antes de pensar en la Tercerización de la Venta de los ingresos a Machupicchu, no tomó la decisión de actualizar y mejorar la plataforma administrada por la Dirección Desconcentrada de Cultura?
- 17. Para que responda usted: Señora Ministra, en sus declaraciones a diversos medios de comunicación usted ha manifestado que cuenta con el respaldo del Gobernador Regional del Cusco, alcalde de la municipalidad distrital de Machupicchu y organizaciones sociales ¿Podría indicarnos donde quedó establecido dicho respaldo, el respaldo consistió en el apoyo para la contratación de una empresa privada? En ese mismo, sentido, ¿En qué fecha usted se reunió con las referidas autoridades y puede exhibir con documentos los acuerdos y consecuciones a los cuales arribaron?
- 18. Para que responda usted: Señora Ministra, ¿Podría manifestarnos si usted considera que el respaldo de las autoridades del Cusco para modernizar la plataforma de venta de los ingresos a Machupicchu está relacionada a la contratación de una empresa privada?
- 19. Para que responda usted: Señora Ministra ¿Cuál fue la razón, sustento técnico

- y legal para firmar la Adenda 01 a la contratación directa a través de la Orden de Servicio 003480-21023-S? En ese mismo, sentido se le consulta ¿Cuántas adendas adicionales se firmaron y en qué fechas?
- 20. Para que responda usted: Señora ministra, es necesario advertir que en la Orden de Servicio 003480-2023-S, emitida el 4 de agosto de 2023, por el importe de S/. 12,000.00 (Doce Mil Soles) por un plazo de 4 meses a partir del 5 de agosto del 2023 al 5 de diciembre de 2023, al respecto, existen incongruencias porque ahí se señala que el plazo de contratación es de 365 días calendario contabilizadas desde el día siguiente de la firma del acta de inicio de servicio, cuando en realidad del plazo de contratación es de 4 meses ¿Explique la contradicción y la incongruencia establecida en el contenido de la adenda 1?
- 21. Para que responda usted: Señor Ministra ¿Por qué motivos se incluye a los sitios culturales de Kuelap y Cusco (Machupicchu), en la adenda 1 sabiendo que el 90% de los ingresos económicos provienen de estos sitios culturales, no era mejor realizar un nuevo proceso de licitación público, transparente, y debidamente socializado?
- 22. Para que responda usted: Señora Ministra ¿Sabe usted de los conflictos sociales generados actualmente en el departamento del Cusco por imponer la tercerización de la venta electrónica de los ingresos a Machupicchu?
- 23. Para que responda usted: Señora Ministra, reiteradamente usted ha señalado que la repotenciación, actualización y mejoramiento de la plataforma virtual de la venta electrónica de los ingresos a Machupicchu administrada por la Dirección Desconcentrada de Cultura, tendría un costo aproximado de S/ 3 millones, sin embargo, antes de atender esta necesidad, usted decidió contratar a la empresa JOINNUS, generando un pago aproximado de forma anual que asciende a la suma de S/. 12 millones ¿Explique si realmente esta contratación trae mejores beneficios a nuestro país, usted actuó cautelando los intereses y

- la recaudación pública del estado, sabiendo de las altas demandas económicas en materia de cultura de las diferentes regiones del país?
- 24. Para que responda usted: Señora Ministra, actualmente en la ciudad de Cusco y el distrito de Machupicchu existen protestas y marchas producto de la tercerización de la venta virtual de los ingresos al Santuario Histórico de Machupicchu, aspecto que está generando una mala imagen de nuestro país, por lo cual, existe el riesgo que baje la cantidad de turistas que llegan a nuestro país ¿Qué medidas está asumiendo su ministerio para revertir esta situación?
- 25. Para que responda usted: Señora Ministra, los medios de comunicación de nuestro país han informado y presentado videos donde se ve colas inmensas para adquirir los boletos de ingreso al Santuario Histórico de Machupicchu ¿Su persona como ministra de Cultura qué acciones ha realizado para evitar estas largas colas que están generando el malestar de turistas nacionales y extranjeros?
- 26. Para que responda usted: Señora Ministra, según la información proporcionada por su persona en la Comisión de Cultura, la utilidad que va obtener la empresa Joinnus es de 12 millones aproximadamente con la actual capacidad de carga ¿Usted desde el ministerio que preside, ha calculado cuánto se incrementará la utilidad de la empresa Joinnus, si se aumenta la capacidad de carga de ingreso al Santuario Histórico de Machupicchu?
- 27. Para que responda usted: Señora Ministra, teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura es el ente rector en materia de Cultura ¿Por qué su persona en su condición de Ministra de Estado no tomó las acciones respectivas desde el mes de agosto de 2023 donde se inició los actos de entrega directa para socializar este proceso y evitar las graves consecuencias que se han generado en perjuicio de los turistas nacionales y extranjeros?
- 28. Para que responsa usted: Señora Ministra ¿Detalle los nombres de los socios

- fundadores y directivos de la empresa Joinnus y mencione si tiene algún vínculo de parentesco o afinidad con alguno de ellos?
- 29. Para que responsa usted: Señora Ministra ¿Cuál es la justificación técnica y legal para no haber fijado el plazo de inicio de la operación de los servicios de venta de boletos por parte de la empresa Joinnus, toda vez que su ministerio ha anunciado los últimos días de diciembre, posteriormente el 02 de enero, después el 12 enero y finalmente el 20 de enero? ¿A qué se debe estas postergaciones injustificadas?
- 30. Para que responsa usted: Señora Ministra ¿Por qué la empresa JOINNUS hasta la fecha no se pronunciado respecto a las postergaciones sobre el inicio de sus operaciones a pesar de contar con una orden de servicio? Por el contrario ¿Por qué el Ministerio de Cultura salió a hacer estos anuncios en clara defensa de los intereses de la empresa privada?».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 10101 (INTERPELACIÓN A LA MINISTRA DE CULTURA LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito

Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Bazán Calderón, Cavero Alva, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Julón Irigoín, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Monteza Facho, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Ruiz Rodríguez, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pariona Sinche, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ventura Ángel y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alva Rojas, Cortez Aguirre, Varas Meléndez y Espinoza Vargas, y del voto en abstención de los congresistas Morante Figari, Lizarzaburu Lizarzaburu, Camones Soriano y Limachi Quispe.

-=0=-

Con la misma asistencia del tema anterior, consultado el Pleno, fue aprobada, por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la propuesta de la Presidencia para que la ministra de Cultura Leslie Carol Urteaga Peña

concurra al Pleno del Congreso el jueves 14 de marzo de 2024, a las 16 horas, a fin de contestar el pliego interpelatorio contenido en la Moción de Orden del Día 10101.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE LA MINISTRA DE CULTURA CONCURRA AL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA RESPONDER EL PLIEGO INTERPELATORIO EL JUEVES 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 16 HORAS (MOCIÓN 10101)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Elías Ávalos, López Morales, Málaga Trillo y Paredes Castro.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cortez Aguirre, Espinoza Vargas, Alva Rojas, Varas Meléndez, Limachi Quispe, Morante Figari, Lizarzaburu Lizarzaburu y Barbarán Reyes.

_

En este estado, el PRESIDENTE expresó el saludo de la Mesa Directiva al congresista Flores Ancachi por la celebración de su onomástico el día 12 de marzo.

-=o=-

Luego de la fundamentación de la congresista LUQUE IBARRA en nombre de sus autores, y tras el registro de asistencia de 113 parlamentarios, más los congresistas Barbarán Reyes, Alva Rojas, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Varas Meléndez y Gutiérrez Ticona, cuya constancia dejó la Presidencia, fue admitida, por 52 votos a favor, 28 votos en contra y 30 abstenciones, la Moción de Orden del Día 10108, que proponía interpelar a la ministra de Cultura Leslie Carol Urteaga Peña, a fin de que acuda al Pleno del Congreso de la República para que responda sobre las denuncias descritas de acuerdo con el pliego interpelatorio que se adjunta a la moción. Moción presentada el 24 de enero de 2024.

Antes, el PRESIDENTE había señalado que, en aplicación del artículo 68

del Reglamento del Congreso de la República, se concedería la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrían un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos.

Previamente, al disponer su consulta, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política del Estado y el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, recordó que, para la admisión de la moción de interpelación, se requería el voto a favor de, por lo menos, el tercio de los congresistas hábiles. Posteriormente indicó que el número de congresistas hábiles era 128, y el tercio, 43.

El texto es el siguiente:

«El Congreso de la República ACUERDA:

Interpelar a la ministra de Cultura, Leslie Carol Urteaga Peña, a fin de que acuda a la sede del Congreso de la República para que responda sobre las denuncias descritas, de acuerdo con el pliego interpelatorio que se adjunta a la presente moción.

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER LA MINISTRA DE CULTURA SEÑORA LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

TEMA 1: VENTA DE BOLETOS PARA EL INGRESO A MACHUPICCHU, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA VIRTUAL CON LA EMPRESA JOINNUS S. A. C.

1. Señora ministra, el Informe N° 0194-2023-OGA/MC de fecha 29 de diciembre del 2023, remitido por su Despacho, concluye: "a) Es preciso aclarar que no se ha otorgado una "concesión" a Joinnus, lo que se ha realizado es una contratación menor a 8 UIT por el alquiler de una Plataforma Tecnológica Virtual para la Modernización de la Gestión de Visitantes de los Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museables a cargo

del Ministerio de Cultura, bajo el ámbito de la aplicación del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento"; sin embargo, mediante la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC su cartera ministerial modifica e incluye la definición "operador logística" para la Llaqta de Machupicchu. Ante ello, diga usted:

- 1.1. Si es que su despacho refiere que la relación con Joinnus no era de una concesión, sino de apenas una contratación menor, explique ¿a qué se debe la modificatoria de la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC a través de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC en donde se le denominada la "operadora logística" y que abre la posibilidad jurídica de la permanencia de esta modalidad de privatización?
- 1.2. Dado que la Resolución Ministerial N° 0058-2023-MC, ha sido emitida el 30 de diciembre de 2023 incluyendo recién al "operador logística" como elemento a considerarse, como se explica que la Adenda N° 1 para la Contratación de Joinnus también en el caso de Machupicchu, sea de fecha anterior (07/11/23), ¿cuál fue el marco legal vigente en el momento que el Ministerio a su cargo decidió entrar en tratativas directas con dicha empresa y firmó la mencionada Adenda si dicha Resolución no se encontraba vigente sino la anterior? ¿Por qué se suscribió dicha Adenda si aún no se contaba con la figura legal de "operador logístico"?
- 1.3. ¿Cuáles fueron las razones técnicas y legales de la contratación de la empresa Joinnus S.A.C. para brindar el servicio de una plataforma virtual para la venta de boletos para el acceso a los museos y sitios arqueológicos administrados por el Ministerio de Cultura mediante orden de servicio y no mediante las modalidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado?
- 2. El Ministerio de Cultura y la empresa JOINNUS suscribieron la Orden de

Servicios N° 3480-2023-S con fecha 04/08/2023, para la contratación del alquiler de una Plataforma Tecnológica Virtual para la Modernización de la Gestión de Visitantes de los Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museables a cargo del Ministerio de Cultura a nivel nacional. No obstante, fue sólo posteriormente, con fecha 07/11/2023, que el Ministerio de Cultura y la empresa beneficiaría suscribieron la Adenda N° 01, donde se amplió el objeto de la contratación, para otros espacios culturales, incluyéndose el Santuario de Machupicchu. Al respecto, señale:

- 2.1. Si según asegura el Ministerio de Cultura, que, el procedimiento ha sido transparente y claro, ¿por qué no se sinceró desde el comienzo todos los espacios culturales que estarían bajo la gestión de venta digital por parte de la empresa contratada y cuál fue el motivo por el que recién a partir de la suscripción de la Adenda 1 se decide incluir al Santuario Histórico de Machupicchu en la venta de boletos turísticos cuando inicialmente no se contempló en la relación inicial de 21 espacios culturales de la Orden de Servicios N° 3480-2023-S de fecha 04/08/2023?
- 2.2. Si bien se afirma que el procedimiento inicial contempló la invitación a distintas empresas vinculadas al rubro de ventas mediante plataforma y que estas contestaron con sus respectivas propuestas, ¿por qué no se optó por seguir la misma modalidad antes de optar por celebrar una adenda incluyendo el sitio de Machupicchu, a fin de que no existan criterios diferenciados que favorezcan a la empresa seleccionada?
- 2.3. Señora ministra, ¿usted es consciente que cuando inicialmente se plantea a las empresas que remitan sus mejores propuestas para participar en el servicio de venta de entradas digitales, resultaba fundamental incluir como parte del servicio a la ciudadela inca de Machupicchu para encontrar una propuesta entre varias que resulte más atractiva para el Estado peruano en lugar de concentrar luego la oferta

en una sola empresa?;

- 3. En el Informe N° 0194-2023-OGA/MC de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Ministerio de Cultura, se señala que la contratación con la empresa JOINNUS ha sido suscrita por el lapso de un año y tiene un valor contractual de S/ 3,000 nuevos soles mensuales, lo que supone una suma anual que asciende a S/36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) conjuntamente con una comisión porcentual por boleto vendido. Se indica además que la comisión general que cobraría la empresa es de 3.56% + IGV por boleto vendido, y en el caso específico de Machupicchu es de 3.3% + IGV. Siendo así, para que conteste:
 - 3.1. ¿Bajo qué criterios se aceptó el porcentaje de comisión por boleto turístico vendido y que fue planteado por la empresa Joinnus SAC?
 - 3.2. ¿Su despacho ha proyectado a cuánto ascendería mensual o anualmente el monto que recibiría la empresa Joinnus por los ingresos correspondientes a los porcentajes de comisión si se toma como referencia la afluencia promedio a Machupicchu?
 - 3.3. ¿Es viable seguir considerando que el contrato es en estricto por cuantía menor si se toma en cuenta los ingresos que se producirán a favor de la empresa como consecuencia de la comisión que recibirá por boleto vendido? ¿El incremento de ganancias mediante comisión no implica una variación del elemento esencial del servicio y de sus montas de referencia?
- 4. En relación con la empresa JOINNUS se tiene conocimiento que, con fecha 09 de agosto del 2023, la referida empresa aprobó la modificación total de su estatuto en su Junta General de accionistas a fin de ampliar su objeto social y posibilitar su participación en todo tipo de ofertas, procesos de selección y/o licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, lo cual es posterior a la suscripción de la Orden de Servicios N° 3480-2023-S de fecha

04/08/2023. Posteriormente, el 12 de octubre del 2023, se formalizó la modificación total de su estatuto por escritura pública, conforme se desprende de la Partida Registral N° 13121114 de la Inscripción de Sociedades Anónimas; y coincidentemente, en fecha 07/11/2023, se suscribió la mencionada Adenda N° 01, mediante la cual se incluyó en la contratación al Santuario Histórico de Machupicchu. Asimismo, según registros públicos el capital social de la empresa sólo era de S/1,443.00. Siendo así, precise:

- 4.1. ¿Por qué se suscribió la Orden de Servicios N° 3480-2023-S, si la empresa Joinnus no estaba posibilitada de participar en todo tipo de ofertas, procesos de selección y/o licitaciones públicas y/o privadas nacionales o extranjeras, según su estatuto vigente a la fecha?
- 4.2. ¿Tuvo conocimiento de que la empresa Joinnus realizó la modificación total de su estatuto y objeto social a pocas semanas de la firma de la Adenda N° 1?
- 4.3. ¿No se revisó el capital social con el que contaba la empresa para evaluar si es que este resultaba suficiente para asumir el tipo del servicio que brindaría al Ministerio de Cultura?
- 5. En el Informe N° 0194-2023-OGA/MC, se afirma que su sector tuvo reuniones constantes con los gremios turísticos, organizaciones civiles y autoridades de la región a propósito de la inclusión de la venta de boletos de Machupicchu dentro del servicio de contratación. Igualmente, su persona ha reiterado que tiene una supuesta voluntad democrática y está abierta al diálogo para abordar esta problemática en el caso Joinnus. Si ello es así, entonces explique:
 - 5.1. ¿A qué se debe que múltiples organizaciones sociales, el Frente Regional de Defensa del Turismo del Cusco y el Sindicato de Trabajadores de la DDC-Cusco manifestaron su rechazo e indicaron que se viene implementando una medida unilateral a espaldas de la

- población y de la sociedad civil organizada?
- 5.2. Dado que desde hace días se vienen presentando manifestaciones en la región de Cusco, y en la medida que los diferentes gremios de turismo y sociales de la región vienen anunciando nuevas medidas de lucha, ¿su cartera evalúa entablar una mesa de diálogo con los sectores involucrados?
- 5.3. Algunos gremios de la región de Cusco han afirmado que desde su sector se vendría cursando cartas notariales a los representantes de las organizaciones que se opusieron a la implementación del sistema de la empresa Joinnus SAC. ¿Esta denuncia, es cierta?, y, en caso de serlo, ¿no le parece que ello atenta con el espíritu democrático y de consenso que el gobierno afirma?
- 6. Según la Carta de renuncia, presentada por la ex directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco Maritza Rosa Candía, su Despacho habría realizado la contratación de la Empresa Joinnus SAC y la posterior firma de la adenda N° 01 de manera unilateral y a espaldas de la DDC-Cusco, además de no contar con las directivas de procedimiento para la migración de la plataforma virtual de la institución del Cusco encargada a la plataforma de Joinnus. Al respecto, señale usted:
 - 6.1. ¿Cuál fue el nivel de coordinación con la DDC-Cusco para la implementación de esta nueva plataforma y si su persona ordenó la sustracción de la data de los equipos del Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones ubicada en la Calle Saphy-Cusco?
 - 6.2. Según el artículo 5.8.1 de la Directiva 001-2023-SG/MC el Ministerio de Cultura requiere necesariamente para la adquisición de bienes informáticos y uso de tecnologías de la información mediante la adjudicación directa de la participación de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en tal

sentido ¿cuál fue la participación de dicha área en el procedimiento de adjudicación directa denominada "Contratación de una plataforma tecnológica virtual para la modernización de la gestión de visitantes de los bienes inmuebles prehispánicos, museos, e instituciones museables a cargo del Ministerio de Cultura" de fecha 04/08/2023 y de su respectiva adenda?

- 6.3. ¿Qué acciones se han adoptado a efectos de atender las demandas por mejoras en las condiciones de trabajo del personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, relacionadas a la falta de equipamiento, herramientas y uniformes para un adecuado cumplimiento de sus funciones?
- 7. En la sesión extraordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República del 04 de enero del presente año, su persona afirmó que la plataforma virtual de venta de boletos turísticos de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco se encuentra desfasada y que no garantiza niveles de transparencia y seguridad. Al respecto, para que diga:
 - 7.1. ¿Desde el Ministerio de Cultura no se cuenta con la capacidad logística y presupuestaria para modernizar la plataforma empleada anteriormente y que permita ahorrar en favor de las arcas del Estado los ingresos cuantiosos que percibirá la empresa beneficiada por ofrecer y gestionar las ventas desde su plataforma particular?
 - 7.2. ¿Por qué se decidió contratar a través de una Orden de Servicio la plataforma para la venta de boletos a Machupicchu en lugar de migrar a otra plataforma administrada por el propio Estado, como por ejemplo pagalo.pe, que a la fecha permite realizar el pago de 230 servicios públicos que brinda el Estado?
 - 7.3. ¿Adicionalmente de los costos que pudiera acarrear una posible modernización de la plataforma señalada, su despacho ha evaluado el

costo social y político que representa la implementación unilateral y tercerización del sistema de venta de boletos en favor de la Empresa Joinnus?

- 7.4. ¿Por qué de manera reiterada se ha postergado la habilitación de la plataforma tuboleto.cultura.pe? Teniendo en cuenta que se encuentra vigente la orden de servicio de Joinnus S.A.C. desde el mes de noviembre del 2023.
- 7.5. ¿Existe a futuro el compromiso de su gestión para repotenciar la plataforma virtual que estaba a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco o hay la voluntad de privatizar este tipo de servicios de manera permanente? ¿Cuál es el plazo que se fijan para asumir ese compromiso, de ser el caso?
- 8. Tomando en cuenta que la UNESCO ha recomendado al Estado peruano reducir la cantidad de la afluencia turística a Machupicchu y que adoptar medidas contrarias implicaría inscribir al sitio arqueológico en la lista de patrimonios en peligro, para que diga usted:
 - 8.1. Según la edición del 12 de enero del 2024 del semanario" Hildebrandt en sus Trece", en el mes de diciembre del 2023, se comunicó que el aforo a Machupicchu tendría un aumento aproximado de hasta 5 000 visitantes por día. De ser esto cierto ¿Qué justificación técnica tiene este aumento de aforo? ¿Qué impacto tendría este aumento del aforo en la conservación del Santuario de Machupicchu?
 - 8.2. Mediante Informe de Auditoría 66-2023-OCI/55337-AC "Auditoria de Cumplimiento a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco" de la Contraloría General de la República, realizada durante los años 2021 y 2022, se evidenció que los servidores de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco permitieron que se exceda el límite de capacidad de admisión de turistas al Santuario de Machupicchu ¿Qué acciones se

- adoptaron al respecto? ¿Cuál es el estado situacional de la implementación de las recomendaciones del citado informe?
- 8.3. ¿Cuáles sobre las acciones concretas y específicas para garantizar la protección y conservación de nuestro patrimonio cultural en Cusco en razón al incremento del aforo turístico?

TEMA II: SITUACIÓN DEL MUSEO NACIONAL DEL PERÚ -MUNA Y CONVENIO CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS - UNOPS

- 9. Para que diga usted: El 8 de setiembre del 2023, congresistas miembros de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República realizaron una visita inspectiva al Museo Nacional del Perú MUNA, donde se tomó conocimiento de que la infraestructura aún cuenta con más de 1 500 observaciones por subsanar para viabilizar su operatividad ¿Qué gestiones se han realizado desde el Ministerio de Cultura para contar con el cronograma, subsanación y verificación del levantamiento de observaciones pendiente de atención de UNOPS?
- 10. Para que diga usted: ¿Cuál es el estado situacional de los procedimientos disciplinarios y de los procesos judiciales en torno a la sustracción en el MUNA? ¿Se ha logrado identificar a los posibles responsables del robo de las baterías valorizadas en alrededor de \$ 200 000 dólares en las instalaciones del Muna?

TEMA III: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY No 28296, LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, MODIFICADA MEDIANTE LEY N° 31770.

11. Para que diga usted: El 05 de junio del 2023 se publicó en el diario oficial El

Peruano la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya Sexta Disposición Final ordena al Poder Ejecutivo reglamentar dicha ley en el plazo de noventa días naturales contados a partir de su vigencia. Informe las razones por las qué, hasta la fecha, no se ha llegado a publicar dicho reglamento.

- 12. Para que diga usted: ¿Cuáles son los fundamentos técnicos que sustentan el artículo 105 del proyecto de reglamento, el cual permite el retiro de la condición cultural de bienes inmuebles declarados inhabitables? Ello en razón de que se debería promover la recuperación de los mismos, más que optar por retirarles una condición que los hace parte de nuestro patrimonio cultural.
- 13. Para que diga usted: En la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del proyecto de reglamento se establece la derogación de las disposiciones que regulan el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA ¿Cuáles son las razones técnicas que justificaron dicha propuesta y qué se ha hecho al respecto, tomándose en cuenta que diversos especialistas en la materia se han opuesto a dicha medida?
- 14. Para que diga usted: En los artículos 85 y 91 del proyecto de reglamento se incluye a las comunidades brindándoles mayor participación en la gestión y manejo de los bienes culturales que tienen a su cuidado ¿Qué acciones se han adoptado hasta el momento para viabilizar dicha participación?».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 10108 (INTERPELACIÓN A LA MINISTRA DE CULTURA LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada,

Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Mori Celis, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Wong Pujada y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alva Prieto, Bazán Calderón, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Julón Irigoín, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Monteza Facho, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Ruiz Rodríguez, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ugarte Mamani, Ventura Ángel y Zeta Chunga.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del

voto a favor de los congresistas Alva Rojas, Varas Meléndez, Taipe Coronado, Cortez Aguirre, Limachi Quispe y Doroteo Carbajo; del voto en contra del congresista Gutiérrez Ticona, y de la abstención de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Barbarán Reyes y Camones Soriano.

-=0=-

Con la misma asistencia de la votación anterior, consultado el Pleno, fue aprobada por 100 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones, la propuesta de la Presidencia para que la ministra de Cultura Leslie Carol Urteaga Peña concurra al Pleno del Congreso el jueves 14 de marzo de 2024, a las 16 horas, a fin de contestar el pliego interpelatorio contenido en la Moción de Orden del Día 10108.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE LA MINISTRA DE CULTURA CONCURRA AL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA RESPONDER EL PLIEGO INTERPELATORIO EL JUEVES 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 16 HORAS (MOCIÓN 10108)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez

Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Ciccia Vásquez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Herrera Medina, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza y Paredes Castro.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cortez Aguirre, Taipe Coronado, Lizarzaburu Lizarzaburu, Limachi Quispe, Barbarán Reyes, Varas Meléndez y Camones Soriano.

-=0=-

Luego de la sustentación de la congresista ALCARRAZ AGÜERO, en nombre de sus autores; las expresiones para oponerse a la admisión del congresista MARTÍNEZ TALAVERA; y el registro de asistencia de 113 parlamentarios, más los congresistas Alva Rojas, Lizarzaburu Lizarzaburu, Cortez Aguirre, Barbarán Reyes y Espinoza Vargas, cuya constancia dejó la Presidencia, fue admitida, por 86 votos a favor, 14 votos en contra y 8 abstenciones, la Moción de Orden del Día

10385, mediante la cual se proponía que el Congreso de la República interpele al ministro del Interior Víctor Manuel Torres Falcón, para que responda ante el Pleno del Congreso de la República el pliego interpelatorio anexo a la moción. Moción presentada el 8 de febrero de 2024.

Antes de la fundamentación, el PRESIDENTE señaló que, en aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, se concedería la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrían un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos.

Durante las intervenciones, el congresista CAVERO ALVA se refirió a la situación de inseguridad que afectaba al país, y el PRESIDENTE, al recordar que se había dado lectura al artículo pertinente, indicó que no se estaba oponiendo a la admisión.

Finalmente, al disponer su consulta, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política y el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, recordó que, para la admisión de la moción de interpelación, se requería el voto a favor de, por lo menos, el tercio de los congresistas hábiles. Posteriormente señaló que el número de congresistas hábiles era 128, y el tercio, 43.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

ÚNICO: Interpelar al ministro del Interior, señor Víctor Manuel Torres Falcón, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda respecto de los cuestionamientos a su desempeño en dicho cargo y su falta de liderazgo en la lucha contra la inseguridad ciudadana, conforme al pliego interpelatorio adjunto.

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL

MINISTRO DEL INTERIOR, VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN

- 1. En el mes de noviembre del 2023, se aprobó el estado de emergencia en diversos distritos de Lima y provincias; sin embargo, la ola delincuencial ha ido en aumento; por lo cual, debe responder:
 - ¿Cuántos planes operativos se han elaborado y ejecutado desde que se aprobó el estado de emergencia?
 - ¿Cuál es su evaluación sobre las declaratorias del estado de emergencia? ¿Considera usted que se han cumplido los objetivos del mismo?
 - ¿El presupuesto que fue asignado para el estado de emergencia, que porcentaje se ha ejecutado?
- 2. En los últimos meses del año 2023, se han seguido suscitando hechos de gran criminalidad, el índice de inseguridad ciudadana cada vez es mayor, siendo los delitos como secuestros, desapariciones, robos, asesinatos y extorsiones con mayor impacto en todo el territorio peruano; por lo cual, debe responder: ¿Qué medidas ha tomado y adoptará próximamente su despacho ante tales hechos delictivos?
 - ¿Cuánto operativos diarios se realizan en los distritos cuya incidencia delictiva es mayor?
 - Durante su gestión ¿cuáles son los resultados de las investigaciones realizadas en los delitos de secuestro y desaparición?
- 3. Ante la noticia del secuestro de los mineros en el distrito de Pataz, La Libertad, que dejó 12 fallecidos; debe responder:
 - ¿Cuál ha sido el marco de acción y de investigación ejecutado ante estos hechos, así como cuál es el avance para dar con los presuntos responsables? ¿Se han realizado las debidas diligencias con los deudos familiares?
 - ¿Qué medidas viene realizando frente a posibles hechos similares?
- 4. Se conoció el asesinato del líder kichwa Quinto Inuma Alvarado, quien, junto a sus familiares, viajaba desde Tarapoto hasta su comunidad. En su camino

fue interceptado por hombres encapuchados que le dispararon solo unos días después de denunciar los hechos ilegales que ocurrían en la zona. La familia de Inuma Alvarado indicó que buscaban la intervención policial después de ser invadidos por traficantes de tierra, tala ilegal y narcotraficantes; por lo cual, debe responder:

¿Qué medidas realizó durante su gestión para proteger a los líderes de comunidades indígenas?

¿Qué planes operativos tiene el sector interior y la Policía Nacional del Perú para enfrentar tales hechos delictivos de tala ilegal, traficantes de tierra y narcotraficantes?

- 5. El 20 de enero de 2023, la presidenta de la República, Dina Boluarte, durante una ceremonia de inicio de obras de asfaltado de una carretera en Ayacucho, fue agredida físicamente por dos mujeres. Ello ocasionó que el 22 de enero de 2024, se dé por concluida la designación del Teniente General PNP, Jorge Ángulo, en el cargo de comandante General de la Policía Nacional del Perú; por lo cual, debe responder:
 - ¿Por qué motivo se programó una actividad oficial con la presidenta de la República, si tenían conocimiento de posibles situaciones que podrían dar lugar a hechos de violencia en la zona visitada?
 - ¿Cómo fue el trabajo de inteligencia y contra inteligencia para realizar dicha visita al departamento de Ayacucho?
 - ¿Cuáles fueron las previsiones de seguridad tomadas para el viaje de la presidenta de la República al departamento de Ayacucho?
 - ¿Quiénes son los responsables políticos de las deficiencias apreciadas en el sistema de protección de altos dignatarios?
 - ¿Se ha respetado el marco jurídico vigente, es decir, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y su modificatoria por la Ley N° 31570, para remover del cargo y pasar al

retiro al Teniente General PNP, Jorge Ángulo? Y de haberse seguido el debido procedimiento ¿cuál ha sido la falta grave y/o causal, así como que informes o procesos se abrieron contra el citado oficial para proceder con dicha medida?

- Según las declaraciones del Teniente General Jorge Ángulo, existió presión para pasar al retiro a altos mandos de la policía nacional, en clara trasgresión a las directivas y normas correspondientes ¿Qué tiene que decir al respecto?».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 10385 (INTERPELACIÓN AL MINISTRO DEL INTERIOR VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi

Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Azurín Loayza, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Paredes Gonzales, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aragón Carreño, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Huamán Coronado, Pazo Nunura y Quiroz Barboza.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Alva Rojas, Varas Meléndez, Espinoza Vargas, Camones Soriano y Picón Quedo.

-=0=-

Con la misma asistencia anterior, consultado el Pleno, fue aprobada por 101 votos a favor, 6 votos en contra y 4 abstenciones, la propuesta de la Presidencia para que el ministro del Interior Víctor Manuel Torres Falcón concurra al Pleno del Congreso el jueves 14 de marzo de 2024, a las 19 horas a fin de contestar el pliego interpelatorio contenido en la Moción de Orden del Día 10385.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL MINISTRO DEL INTERIOR CONCURRA AL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA RESPONDER EL PLIEGO

INTERPELATORIO EL JUEVES 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 19 HORAS (MOCIÓN 10385)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Chirinos Venegas, López Ureña, Martínez Talavera,

Paredes Gonzales y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Elías Ávalos, Pazo Nunura, Quiroz Barboza y Tacuri Valdivia.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Alva Rojas, Varas Meléndez, Limachi Quispe, Camones Soriano y Espinoza Vargas.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista VERGARA MENDOZA, en nombre de sus autores, y registrada la asistencia de 116 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Alva Rojas, Varas Meléndez y Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia, fue admitida por 95 votos a favor, 10 votos en contra y 7 abstenciones la Moción de Orden del Día 10420, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro del Interior Víctor Manuel Torres Falcón, para que responda, ante el Pleno del Congreso, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos en la moción. Moción presentada el 13 de febrero de 2024.

Antes el PRESIDENTE había señalado que, en aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, se concedería la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrían un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos.

Previamente, al disponer su consulta, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política y el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, recordó que, para la admisión de la moción de interpelación, se requería el voto a favor de, por lo menos, el tercio de los congresistas hábiles. Posteriormente señaló que el número de congresistas hábiles era 128, y el tercio, 43.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Interpelar al ministro del Interior, señor Víctor Manuel Torres Falcón, para que responda ante el Pleno del Congreso el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos.

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DEL INTERIOR, SEÑOR VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN

TEMA 1: CESE DEL EX COMANDANTE GENERAL DE LA PNP, SR.
JORGE LUIS ÁNGULO TEJADA, Y PRESUNTAS INJERENCIAS EN
LOS PROCESOS DE ASCENSOS, PASES A RETIRO Y CAMBIOS DE
COLOCACIÓN DE OFICIALES POR PARTE DEL MINISTRO DEL
INTERIOR

- 1. ¿En cuál de las causales establecidas en la Ley N° 31570, Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, se sustenta el cese del Ex Comandante General, Teniente General Jorge Luis Ángulo Tejada?
- 2. ¿Su sector ha cumplido con elaborar el proyecto de norma reglamentaria de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 31570, Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en conformidad del artículo 13° de la Ley N° 29158, ¿Ley Orgánica del Poder Ejecutivo?
- 3. ¿Tiene conocimiento que el plazo establecido por la Ley N° 31570 para adecuar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 venció el 8 de noviembre del año 2022? ¿Cómo explica que haya pasado tanto tiempo?
- 4. ¿Cuáles son las "negligencias muy graves en el control y comando de la institución policial" que la Resolución Suprema Nº 019-2024-IN atribuye al

- Ex Comandante General de la PNP, Sr. Jorge Luis Ángulo Tejada, y que usted refrendó?
- 5. ¿Es cierto, como afirma el Ex Inspector General de la PNP, Sr. Víctor Montoya Mari, que no se realizó ningún tipo de investigación para retirar del cargo al Ex Comandante General, Sr. Jorge Luis Ángulo Tejada?
- 6. ¿Es cierto que, como afirma el Ex Comandante General, Sr. Jorge Luis Ángulo Tejada, su relación se deteriora debido a su interferencia en el proceso de pases al retiro de los generales de la PNP?
- 7. ¿Se comunicaba usted directamente con el Director de Recursos Humanos de la PNP sobre el proceso de pases al retiro de los generales de la PNP?
- 8. ¿Enviaba como emisarios a sus edecanes y asesores a la Comisión de Cambios para interferir en el proceso de cambios de colocación?
- 9. El Ex Comandante General, Sr. Jorge Luis Ángulo Tejada, presentó una demanda de amparo solicitando su reincorporación. En dicha demanda afirma que se le imputa la comisión de faltas muy graves codificada como MG 42 y MG 64 del Anexo 111 de la Ley N° 30714. ¿Puede explicar cómo se halló responsabilidad en la comisión de dichas faltas por parte del Ex Comandante General?
- 10. El Ministerio Público ha dispuesto recabar información relacionada a las presuntas injerencias en los procesos de ascensos, pases a retiro y cambios de colocación de oficiales de la PNP por parte de su persona. ¿Es consciente del grave deterioro que su permanencia le genera a la institucionalidad del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú?

TEMA II: DELEGACIÓN DE FACULTAD EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CONASEC

11. ¿Cuáles son las acciones ejecutadas por su sector en materia de seguridad

ciudadana en el marco de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, ¿publicada el 23 de septiembre de 2023?

- 12. ¿Cuáles son las acciones ejecutadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1571, el cual modifica el artículo 1 de la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú?
- 13. Precise cuántos convenios se han suscrito antes y después de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1571, señalando con qué gobiernos regionales y locales se realizaron. Asimismo, señale cómo se vienen implementando cada uno de los convenios.
- 14. Señale cómo su sector viene brindando asistencia técnica y capacitación a los gobiernos regionales y locales; y cuáles son los resultados de dichas actividades.
- 15. Informe porque las actas de todas las sesiones del CONASEC no son accesibles en la página web del CONASEC, ni en el portal de gobierno, siendo esto un inconveniente para el seguimiento a los acuerdos alcanzados.
- 16. Informe sobre el estado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la II Sesión Ordinaria del CONASEC, realizada en octubre del año 2023, con relación a la implementación de módulos de flagrancia, la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales, el fortalecimiento del control de armas, y de las capacidades del personal policial y sus recursos.
- 17. Señale cuáles son los acuerdos a los que se arribó en la III y IV Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana -CONASEC.
- 18. En la III y IV Sesión Ordinaria Descentralizada del CONASEC, la Presidenta de la República se comprometió a destinar 200 nuevos efectivos policiales

- para el departamento de Ucayali. ¿Este ofrecimiento consta como acuerdo en el acta de las referidas sesiones? ¿Qué acciones se han realizado para garantizar el cumplimiento de dicho compromiso?
- 19. Precise cómo se vienen ejecutando la implementación de todos los acuerdos a los que se arribó en la III y IV Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 20. Informe en forma detallada sobre las acciones realizadas para hacer frente a la inseguridad ciudadana en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.
- 21. ¿Hasta cuándo permanecerán en el distrito de Raymondi los sesenta efectivos policiales pertenecientes a la DIVMCTID Los Sinchis de Mazamari? ¿Qué criterios se consideraron justificar dicha decisión? ¿Cómo garantiza que exista una sostenibilidad en la presencia policial?
- 22. ¿Cuáles son los resultados de la estrategia operacional que constituyó la creación del Frente Policial Puerto Inca, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-IN, ¿publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2017?
- 23. ¿Cuál es la evaluación de la excepcionalidad y temporalidad de la creación del Frente Policial Puerto Inca?
- 24. ¿Continúa siendo necesario mantener la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali dentro de la jurisdicción del Frente Policial Puerto Inca?
- 25. Conforme consta en informe, el Jefe del Equipo de Asesoramiento en Planeamiento Estratégico y Desarrollo Institucional de la PNP emitió estudio y opinión sobre la factibilidad del traslado de las comisarías de Atalaya, Sepahua y Tahunia a la jurisdicción de la Región Policial Ucayali; opinando que resulta inviable hasta la modificación del Decreto Supremo N° 027-2017-IN. ¿Qué acciones viene realizando su sector para la modificatoria de dicho

decreto, responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo? ¿Reconoce que no hacerlo es faltar al compromiso asumido por la Presidenta de la República en la III y IV sesión ordinaria descentralizada del CONASEC?

TEMA III: CONTROL FRONTERIZO DESATENDIDO E INOPERANTE

- 26. ¿Considera suficiente que nuestro país con sus 7,073 Km. de línea de frontera cuente con tan solo 114 Puestos de Vigilancia de Frontera?
- 27. ¿Considera suficiente que para los 2,822.49 Km. de línea de frontera con Brasil solo contemos con solo 3 Puestos de Vigilancia de Frontera?
- 28. Realice una evaluación al cumplimiento del Plan de Fortalecimiento del Servicio Policial de Fronteras 2022-2025, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 91-2022-CG PNP/DIRNOS-DIRSEINT.
- 29. ¿Por qué hasta la actualidad no se ha reabierto el Puesto de Vigilancia de Frontera (PVF) Puerto Amelia, en el distrito del Yavarí, en Loreto?
- 30. ¿Considera suficiente que la asignación presupuestal destinada a proyectos de inversión de mejoramiento de los servicios policiales en Puestos de Vigilancia de Frontera ascienda a 2,365,094 soles en el año 2023 y 643,233 soles en el año 2024, representando el 1.07% y el 0.29%, respectivamente, del Presupuesto Institucional Modificado del pliego del Ministerio del Interior, destinado a proyectos? ¿Qué gestiones viene realizando su sector para destinar mayores recursos?
- 31. ¿Por qué el presupuesto destinado a proyectos de inversión de "mejoramiento de servicios policiales" en Puestos de Vigilancia de Frontera (PVF) en los años 2023 y 2024 no considera a los PVF de la frontera con Colombia y Brasil?
- 32. ¿Es consciente que esta desatención a las fronteras amazónicas es la que permite el aumento de las economías ilícitas del narcotráfico, minería ilegal

- y tala ilegal, en las localidades fronterizas? ¿Es una prioridad para su gestión revertir esta situación?
- 33. ¿Reconoce que la Policía Nacional del Perú no tiene la capacidad operacional para responder a las necesidades de vigilancia y control territorial de la zona de frontera? ¿Qué acciones ha ejecutado desde el inicio de su gestión para fortalecer el trabajo en la PNP en las líneas de frontera?».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 10420 (INTERPELACIÓN AL MINISTRO DEL INTERIOR VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo,

Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, García Correa, Heidinger Ballesteros, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Paredes Gonzales y Trigozo Reátegui.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Ciccia Vásquez, Elías Ávalos, Medina Hermosilla, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Alva Rojas, Salhuana Cavides, Camones Soriano, Limachi Quispe y Varas Meléndez.

--0--

Con la misma asistencia de la votación anterior, consultado el Pleno, fue aprobada por 104 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones la propuesta de la Presidencia para que el ministro del Interior Víctor Manuel Torres Falcón concurra al Pleno del Congreso el jueves 14 de marzo de 2024, a las 19 horas a fin de contestar el pliego interpelatorio contenido en la Moción de Orden del Día 10420.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL MINISTRO DEL INTERIOR CONCURRA AL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA RESPONDER EL PLIEGO INTERPELATORIO EL JUEVES 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 19

HORAS (MOCIÓN 10420)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Chirinos Venegas y Martínez Talavera.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Elías Ávalos y Pazo Nunura.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Varas Meléndez, Camones Soriano y Alva Rojas.

-=0=-

Previa sustentación del congresista SOTO PALACIOS en nombre de sus autores; la oposición del congresista MARTÍNEZ TALAVERA, y el registro de asistencia de 115 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Varas Meléndez, Alva Rojas y Limachi Quispe, cuya constancia dejó la Presidencia, fue admitida, por 45 votos a favor, 52 votos en contra y 7 abstenciones, la Moción de Orden del Día 10423, mediante la cual se propone que el Congreso de la República interpele al ministro de Transportes y Comunicaciones Raúl Pérez Reyes Espejo, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda respecto a los cuestionamientos sobre su ineficiencia, así como su incapacidad para dirigir tan importante cartera ministerial, conforme al pliego interpelatorio adjunto. Moción presentada el 13 de febrero de 2024.

El PRESIDENTE indicó que, en aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, se concedería la palabra para sustentar la moción por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opongan tendrían un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos.

Previamente, al disponer su consulta, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política del Estado y el artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, recordó que, para la admisión de la moción de interpelación, se requería el voto a favor de, por lo menos, el tercio de los congresistas hábiles.

Posteriormente indicó que el número de congresistas hábiles era 28, y el tercio, 43.

El texto es el siguiente:

«El Congreso de la República acuerda:

Interpelar al ministro de Transportes y Comunicaciones, Raúl Pérez Reyes Espejo, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda respecto a los cuestionamientos sobre su ineficiencia, así como su incapacidad para dirigir tan importante cartera ministerial, conforme al pliego interpelatorio adjunto.

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO

Tema

Cancelación de vuelos en el aeropuerto Internacional Jorge Chávez los días jueves 01 y viernes 02 de febrero del presente año, por disposición del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que perjudicó aproximadamente a 6000 mil viajeros nacionales e internacionales.

Señor ministro, el jueves 01 y viernes 02 de febrero del presente año se produjo la cancelación y suspensión de vuelos en el aeropuerto internacional Jorge Chávez debido a una disposición del Ministerio de Transportes y Comunicaciones lo que perjudicó a miles de viajeros que requerían utilizar dicho servicio, considerando ello diga:

- 1. Para que responda: ¿Conocía usted del contenido y motivación de las disposiciones emitidas por el ministerio que usted dirige y luego implementada por Corpac, causando la cancelación y retraso de vuelos sobre todo en el aeropuerto internacional Jorge Chávez?
- 2. En los medios de comunicación señaló que existe un déficit de controladores aéreos y por ello se habrían emitido las decisiones que luego perjudicaron a

los usuarios del servicio aéreo ¿Cuántos controladores aéreos existen actualmente monitoreando el tráfico aéreo en los aeropuertos del país y, específicamente cuantos en el aeropuerto internacional Jorge Chávez?

- 3. Para que responda: ¿Cuántos controladores aéreos más se necesitan para cubrir la necesidad existente, para poder tener aeropuertos con el personal suficiente e idóneo?
- 4. Para que responda: ¿Cuándo y en qué fecha exactamente se enteró usted de que existía la deficiencia de controladores aéreos y que disposiciones emitió para corregir esa falencia?
- 5. Se conoce que la deficiente cantidad de controladores aéreos los beneficia porque les permiten cobrar horas extras, que incluso superan a su remuneración mensual ¿Cuál es la razón puntual para no disponer la incorporación de mayores controladores aéreos con la finalidad de solucionar el problema de cancelación o reprogramación de vuelos en grave perjuicio de los viajeros?
- 6. Para que responda: ¿A cuánto asciende el salario mensual de un controlador aéreo, y a cuanto los beneficios por todo concepto en forma anual?
- 7. Para que responda: ¿A cuánto ascendió el monto de horas extras pagados a cada controlador aéreo los últimos tres meses?
- 8. Para que responda: ¿siendo usted, el titular del sector es su responsabilidad supervisar la ejecución de los mecanismos de solución con la mayor celeridad para evitar más perjuicios a los viajeros y a las líneas aéreas ¿Sabe usted lo que está pasando en CORPAC, sabe cuáles son los problemas de gestión que viene atravesando?
- 9. Para que responda: Con la renuncia del presidente de CORPAC se desestabilizo aún más la referida entidad ¿Cuáles son las acciones que planteará o planteó su sector en el más corto plazo?
- 10. Debemos de suponer que su dependencia ha realizado un balance de lo

ocurrido ¿Cuántos funcionarios o trabajadores del Ministerio están siendo procesados o ya fueron sancionados por los sucesos que afectaron a los viajeros por las disposiciones emitidas sin mayor análisis?

- 11. Para que responda: De los hechos descritos en el sustento de la Moción se evidencia el perjuicio a los usuarios del servicio aéreo ¿Se ha comunicado con los afectados, ha realizado alguna acción para mitigar el mal servicio aéreo, ya que las aerolíneas direccionan la responsabilidad de todo lo ocurrido a CORPAC?
- 12. La suspensión y cancelación de vuelos perjudicó no solo a los usuarios del servicio; sino también, a terceros, como agencias de viaje y las líneas aéreas, entre otros ¿De la evaluación realizada por su ministerio se ha podido determinar cuántos ciudadanos, empresas y terceros fueron perjudicados directa e indirectamente con la cancelación o postergación de los vuelos durante el mes de febrero y como se les pretende resarcir por las pérdidas económicas ocasionadas o las molestias que se les causó?
- 13. Para que responda: ¿A nivel nacional algún aeropuerto se encuentra cerrado o fuera de servicios por refacción o mejoras de infraestructura, prolongándose más del tiempo planificado para su ingreso en operatividad?
- 14. La fata de operatividad de un aeropuerto implica la afectación de los usuarios y en general de toda una región, sobre todo en el aspecto económico por la reducción del turismo, lo que no contribuye en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos que se benefician directa e indirectamente con el arribo de pasajeros, por ejemplo se conoce que el aeropuerto de Jaén tiene ese inconveniente ¿cuándo tiempo en exceso se ha mantenido o mantiene paralizado el aeropuerto y cuando se estaría reestableciendo el servicio aeroportuario?
- 15. Para que responda: ¿Qué funcionarios de su sector son los actuales responsables de las operaciones aeronáuticas, informe usted cual son los

planes de gestión de cada uno de ellos?

- 16. La Contraloría General de la República, mediante Informe de Control Especifico 012-2022-2- 0257-SCE, determinó responsabilidad civil y penal de 5 funcionarios de CORPAC, por el pago indebido de sobretiempo y horas extras a personal Controlador de Tránsito Aéreo destacado en el Centro de Instrucción de Aviación Civil (CIAC) para la realización de labores académicas que le fueron asignados irregularmente por un importe total de S/ 171 384,77 soles. Para que responda: ¿Cuál es el estado de la implementación de las recomendaciones realizadas por Contraloría General de la República?
- 17. Considerando el punto anterior para que responda: ¿Cuál es el estado de los procesos civiles y penales que debió iniciar la procuraduría publica de su sector respecto de las recomendaciones de la Contraloría General de la República?
- 18. En esa misma línea de acuerdo al Informe de Control Posterior 019-2022-2-0257, la Contraloría determinó responsabilidad civil de 6 funcionarios de CORPAC, por haber programado y permitido realizar funciones a un controlador de tránsito aéreo cuando su licencia se encontraba vencida, ¿informe que acciones se han tomado sobre el caso?».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 10423 (INTERPELACIÓN AL MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez,

Gonza Castillo, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Muñante Barrios, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Valer Pinto, Vergara Mendoza, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bellido Ugarte, Elías Ávalos, Medina Minaya, Pablo Medina, Paredes Castro, Ugarte Mamani y Wong Pujada.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Varas Meléndez, Alva Rojas, Montoya Manrique y Limachi Quispe; del voto en contra de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu y Camones Soriano, y del voto en abstención del congresista Coayla Juárez.

Con la misma asistencia de la votación anterior, consultado el Pleno, fue aprobada por 99 votos a favor, 4 votos en contra y 3 abstenciones la propuesta de la Presidencia para que el ministro de Transportes y Comunicaciones Raúl Pérez Reyes Espejo concurra al Pleno del Congreso el lunes 25 de marzo de 2024, a las 16 horas, a fin de contestar el pliego interpelatorio contenido en la Moción de Orden del Día 10423.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CONCURRA AL PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA RESPONDER EL PLIEGO INTERPELATORIO EL LUNES 25 DE MARZO DE 2024 A LAS 16 HORAS (MOCIÓN 10423)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca,

Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Chirinos Venegas, Martínez Talavera, Trigozo Reátegui CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Doroteo Carbajo, Elías Ávalos y Pazo Nunura.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Varas Meléndez, Paredes Piqué y Lizarzaburu Lizarzaburu.

-=0=-

Previas expresiones de la congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, presidenta de la Comisión de Mujer, y tras el registro de asistencia de 106 parlamentarios, más los congresistas Paredes Piqué, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Alva Rojas, Córdova Lobatón, Varas Meléndez, Alcarraz Agüero, Wong Pujada y Kamiche Morante, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en segunda votación, por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 4444/2022-CR, que proponía modificar el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de prohibir el ingreso de niños y adolescentes a centros de acogida residencial sin acreditación vigente.

Antes el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo establecido en

la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del mencionado proyecto, aprobado en la Comisión Permanente del 18 de enero de 2024.

El texto aprobado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE PROHIBIR EL INGRESO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES A CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL SIN ACREDITACIÓN VIGENTE

<u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 79 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el artículo 79, párrafo primero, del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 79. Acreditación, supervisión y registro de los centros de acogida residencial

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) acredita el funcionamiento de los centros de acogida residencial públicos, privados y mixtos con la finalidad de asegurar los estándares de la prestación del servicio y su correcto funcionamiento. Esta acreditación se sujeta a las supervisiones anuales que realice el MIMP.

[...]".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación del artículo 79-A al Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin

cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se incorpora el artículo 79-A al Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 79-A. Prohibición de ingreso a centros de acogida residencial sin acreditación vigente

Está prohibido el ingreso de niños y adolescentes a centros de acogida residencial básicos, especializados o de urgencia, que no cuenten con acreditación vigente expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través de sus órganos competentes. La inobservancia de esta prohibición deriva en responsabilidad administrativa o penal, según corresponda".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante el Decreto Supremo 001-2018-MIMP, a las modificaciones previstas en esta ley en un plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 4444

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo

Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Vergara Mendoza.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Piqué, Limachi Quispe, Alva Rojas, Camones Soriano, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Montalvo Cubas, Wong Pujada, Córdova Lobatón, Alcarraz Agüero, Alegría García, Varas Meléndez, Paredes Gonzales, Reymundo Mercado y Julón Irigoín.

Previa fundamentación del congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación; los comentarios favorables de los congresistas GONZA CASTILLO y QUIROZ BARBOZA, autores de los proyectos 5713 y 5688, respectivamente, y el registro de asistencia de 110 parlamentarios, más los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Alva Rojas, Paredes Piqué, Varas Meléndez, Limachi Quispe y Juárez Calle, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado por 102 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones el allanamiento a las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de la Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el departamento de Cajamarca (Proyectos 5670, 5688, 5713 y 5867), que recomendaba el dictamen en mayoría de la Comisión de Educación. Al respecto, el PRESIDENTE señaló que la aprobación de allanamientos no requería de segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de marzo de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo

Se crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo 2. Carreras profesionales

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo son:

1. Ingeniería Agroindustrial

- 2. Ingeniería Ambiental
- 3. Ingeniería Civil
- 4. Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- 5. Medicina Veterinaria y Zootecnia
- 6. Administración, Economía y Contabilidad
- 7. Educación
- 8. Enfermería.

Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo funciona con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Cutervo del departamento de Cajamarca, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutará las acciones que correspondan para su funcionamiento, conforme a los fundamentos del 1 al 196 de la sentencia emitida en el Expediente 00018-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional, y con el propósito de dar cumplimiento a la presente ley y su implementación a partir del año fiscal 2025, estando autorizado el Ministerio de Educación a proveer las partidas presupuestales necesarias.

SEGUNDA. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación (MINEDU) constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo integrada por tres (3) integrantes académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ejercerá las acciones correspondientes con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de dicha universidad.

CUARTA. Traslación de dominio

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo se implementa y funciona en el predio inscrito en la Partida Registral N°11106803, con un área de 4.9016 hectáreas ubicado en el sector Carmen Pampa del distrito y provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quien transferirá en afectación y dominio dicho predio junto a la infraestructura existente.

Asimismo, su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se efectuará por el solo mérito de lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

Comuniquese, etc.//

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL ALLANAMIENTO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN EL PROYECTO 5670 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva,

Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Anderson Ramírez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos y Málaga Trillo.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Piqué, Varas Meléndez, Arriola Tueros, Alva Rojas, Lizarzaburu Lizarzaburu, Zeta Chunga, Barbarán Reyes, Camones Soriano, Córdova Lobatón y Limachi Quispe.

Luego de la fundamentación del congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, y tras las opiniones favorables de los congresistas CERRÓN ROJAS, VÁSQUEZ VELA y PAREDES GONZALES, autores respectivamente de los proyectos 4473, 5585 y 4018; y BAZÁN NARRO y TACURI VALDIVIA, previo registro de asistencia de 113 parlamentarios, más los congresistas Arriola Tueros, Alva Rojas, Paredes Piqué, Limachi Quispe, Varas Meléndez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Córdova Lobatón y Barbarán Reyes, cuya constancia dejó la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 105 votos, 0 votos en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en los proyectos de ley 365/2021-CR (actualizado), 4018, 4473 y 5585/2022-CR, que proponía crear la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Previamente, el PRESIDENTE indicó que, al respecto, la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición respecto del proyecto 5585, aprobado en mayoría.

Antes el PRESIDENTE recordó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para que exponga su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Durante las intervenciones, el congresista SÁNCHEZ PALOMINO solicitó la acumulación del proyecto 6398, y el PRESIDENTE puso en conocimiento de la Representación Nacional que la acumulación del proyecto solicitado se realizaría siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso.

El texto aes el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Artículo 2. Adecuación de estatuto y órganos de gobierno

- 2.1. La Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.
- 2.2. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se encarga de la elaboración de la respectiva guía de adecuación.

Artículo 3. Expedición e inscripción de grados y títulos

La Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu). Además, en su calidad de universidad, tiene la facultad de ofrecer los grados académicos de maestro y doctor en las carreras previamente acreditadas ante la Sunedu y, eventualmente, mediante convenios de cooperación nacional e internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú se financiará con el presupuesto asignado por el Estado a la Escuela Nacional Superior Autónoma de

Bellas Artes del Perú.

SEGUNDA. Modificación por integración

Se deja sin efecto, por integración, el decreto supremo del 28 de setiembre de 1918, referido a la creación de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la disposición complementaria final tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifica la disposición complementaria final tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio

Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pilcuyo-Ilave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público Acolla-Jauja-Junín y la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio

de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, conforme a las disposiciones de la presente Ley; y con respecto al funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos se aplica lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para los fines pertinentes, bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normativa que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 365 (ACTUALIZADO) Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger

Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga y Gonzales Delgado.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Arriola Tueros, Alva Rojas, Córdova Lobatón, Medina Hermosilla, Paredes Piqué, Barbarán Reyes, Lizarzaburu Lizarzaburu, Varas Meléndez, Trigozo Reátegui, Paredes Fonseca, Limachi Quispe y Camones Soriano.

-

A pedido del congresista BALCAZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, y con la misma asistencia, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes el PRESIDENTE indicó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL

PROYECTO 365 (ACTUALIZADO) Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo,

Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga y Gonzales Delgado.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Arriola Tueros, Paredes Piqué, Cortez Aguirre, Barbarán Reyes, Paredes Fonseca, Córdova Lobatón, Camones Soriano, Limachi Quispe y Varas Meléndez.

-=0=-

En este estado, el PRESIDENTE anunció que en la Agenda constaban las siguientes mociones de interpelación y de invitación a ministros de Estado:

- Mociones 10613 y 10612, que proponían interpelar e invitar a informar, respectivamente, al expresidente del Consejo de Ministros, Luis Alberto Otárola Peñaranda.
- Moción 8918, que proponía invitar a la exministra del Ambiente, Albina Ruiz Ríos.

Al respecto, indicó que las mociones mencionadas pasaban al archivo por renuncia de los referidos ministros.

-=0=-

Previa lectura de la propuesta por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, fueron aprobadas, sin oposición, las siguientes modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias y de Comisiones Especiales:

Comisión de Descentralización: Sale como titular la congresista Alcarraz
 Agüero (Grupo Parlamentario Podemos Perú).

- <u>Comisión de Mujer</u>: Sale como titular la congresista Luque Ibarra (Grupo
 Parlamentario Cambio Democrático Juntos por el Perú).
- <u>Comisión Capital Perú</u>: Sale el congresista Paredes Gonzales e ingresa la congresista Palacios Huamán (Grupo Parlamentario Perú Libre).

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 19:21 horas.